CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

No. 001-2022

COLJUEGOS

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

No. 001-2022

OBJETO

SELECCIONAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CUYO OBJETO ES "OTORGAR EN CONCESIÓN LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN A NIVEL NACIONAL DEL JUEGO DE SUERTE Y AZAR DE LA MODALIDAD NOVEDOSO DE TIPO LOTO EN LÍNEA, DENOMINADO BALOTO.".

BOGOTÁ D.C., ABRIL DE 2022

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

No. 001-2022

TABLA DE CONTENIDO

1. CAPITULO 1-INFORMACION GENERAL PARA LOS PROPONENTES …6

1.1. OBJETO ……6, Y 7

1.2. ALCANCE - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (INTERVENTOR) 7, 8,9,10,11,12,13, 14 Y 15

1.3. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE SELECCIÓN……15 Y 16

1.4. PARTICIPANTES……16 Y 17

1.5. RÈGIMEN JURÌDICO APLICABLE……17

1.6. MODALIDAD DE SELECCIÒN …… 17 Y 18

1.7. PLAZO DE EJECUCIÒN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR…… 18

1.8. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO……18,19 Y 20

1.9. LUGAR DE EJECUCIÒN DEL CONTRATO……20

1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÒN……20

1.11. COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PROPONENTE……20 Y 21

1.12 INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS……21

1.13 SUPERVISIÒN CONTRACTUAL……..21 Y 22

1.14 IDIOMA……22

1.15 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR……..23 Y 24

1.16 CRONOGRAMA DEL PROCESO…….. 24, 25 Y 26

1.17 CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES……26

1.18 PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS……..26

1.19 COMUNICACIONES……27

1.20 MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES……..27 Y 28

1.21 RETIRO DE OFERTA……...28

1.22 CIERRE DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS…… 28

1.23 ACLARACIÒN DE PROPUESTAS…….. 28

1-24 PUBLICACIÒN Y TRASLADO DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÒN Y EVALUACIÒN DE LAS PROPUESTAS……28 Y 29

1.25 RECHAZO DE PROPUESTAS……..29 Y 30

1.26 FACTORES DE DESEMPATE……..30 Y 31

1.27 ADJUDICACIÒN……31

1.28 DECLARACIÒN DE DESIERTA……..31

1.29 SUSCRIPCIÒN DEL CONTRATO……..32

2. CAPITULO-PRESENTACIÒN DE LA PROPUESTA……32 Y 33

3. CAPÌTULO-REQUISITOS HABILITANTES……..33 Y 34

3.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÌDICOS……34

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÒN DE LA PROPUESTA……34

3.1.2. AUTORIZACIÒN PARA PRESENTAR PROPUETA Y SUSCRIBIR CONTRATO……..34 Y 35

3.1.3. CERTIFICACIÒN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÒN LEGAL……..35 Y 36

3.1.4. ACTA DE AUTORIZACIÒN DE LA JUNTA DE SOCIOS O

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS..... 36
3.1.5. DOCUMENTO CONFORMACIÒN CONSORCIO O UNION TEMPORAL.....36
3.1.6 PODER CUANDO LA PROPUESTA SEA PRESENTA POR INTERMEDIO UN REPRESENTANTE..... 37
3.1.7 APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.....37 Y 38
3.1.9. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA..... 39
3.1.10 CERTIFICACIONES CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL..... 40
3.1.11 BOLETIN RESPONSABLES FISCALES.....40
3.1.12 VERIFICACIÒN SISTEMA SIRI..... 40
3.1.13 VERIFICACION ANTECEDENTES POLICIA NACIONAL.....40
3.1.14 VERIFICACIÒN ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS POLICIA NACIONAL.....41
3.1.15 REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP.....41
3.1.15.1 CERTIFICACION VIGENTE INSCRIPCION RUP.....41
3.1.15.2 VIGENCIA Y FIRMEZA.....41
3.1.15.3 CAPACIDAD JURIDICA.....42
3.1.15.4 VERIFICACIÒN RUES..... 42
3.1.15.5 REGISTRO ÙNICO TRIBUTARIO (RUT)..... 43
3.1.15.6 PACTO DE PROBIDAD.....43
3.2 REQUISITOS HABILITANTES TÈCNICOS.....43
3.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE..... 43 Y 44
3.2.2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO.....44, 45 Y 46
3.2.2.1 ACREDITACIÒN DE TÌTULOS.....46 Y 47
3.2.2.2 ACREDITACIÒN DE LA EXPERIENCIA.....47
3.2.2.3 EXPERIENCIA ESPECÌFICA.....47 Y 48
3.2.2.4 VISITAS A PUNTOS DE VENTA.....48
3.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS..... 49, 50, 51 Y 52
4. CAPÌTULO-ASPECTOS OBJETO DE EVALUACIÒN.....52
4.1 ASPECTOS TÈCNICOS OBJETO DE EVALUACIÒN.....52
4.1.1 PERSONAL ADICIONAL AL REQUERIDO.....52 Y 53
4.1.2 VISITAS ADICIONALES A PUNTOS DE VENTA..... 53 Y 54
4.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.....54 Y 55
4.1.4 VINCULACIÒN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.....55 Y 56
4.2 ASPECTOS ECONÒMICOS.....56 Y 57
4.3 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÒN.....57 Y 58
5. CAPÌTULO DE LA ESTIMACIÒN, TIPIFICACIÒN Y ASIGNACIÒN DE RIESGOS AL CONTRATO..... 58,59,60,61,62 Y 63
6. ANÀLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGECIA DE GARANTÌA.....64 Y 65
7. ACUERDOS COMERCIALES.....65
8. SUPERVISIÒN DEL CONTRATO.....66
9. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.....67
10.MINUTA DEL CONTRATO.....67,68,69,70,71,72 Y 73
11.ANEXO TÈCNICO.....74
11.1 OBJETIVOS GENERALES.....74
11.1.1.SEGUIMINTO TECNICO.....74
11.1.2.SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL.....74 Y 75
11.1.3 SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE.....75
11.1.4 SEGUIMIENTO JURIDICO.....75

11.2 ALCANCE –OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

(INTERVENTOR)……...75

11.2.1 GENERALES……..75 Y 76

11.2.2. TÈCNICAS……77 y 78

11.2.3 ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES……78,79 Y 80

11.2.4 FINANCIERAS Y CONTABLES……...80 Y 81

11.2.5 JURÌDICAS……...81 Y 82

11.3 OBLIGACIONES DE COLJUEGOS……82

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

No. 001-2022

FORMULARIOS

1- FORMULARIO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
2- FORMULARIO 2 EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO
3- FORMULARIO 3 EXPERIENCIA PROPONENTE
4- FORMULARIO 4 PROPUESTA ECONÒMICA
5- FORMULARIO 5 FORMULARIO VISITAS A TERMINALES OFERTADAS
6- FORMULARIO 6 COMPROMISO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
7- FORMULARIO 7 VINCULACIÒN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
8- FORMULARIO 8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÒN

1. CAPÍTULO - INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES.

PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROCESO: El presente proceso se desarrollará en su totalidad a través de la Plataforma SECOP II, por tal razón solo se aceptarán ofertas y observaciones por parte de los interesados en participar del presente proceso de selección, de manera electrónica por medio de la Plataforma SECOP II.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS: De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, La Empresa Industrial y Comercial del Estado Coljuegos, Administradora del Monopolio Rentístico de Juegos de Suerte y Azar, convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página Web: www.colombiacompra.gov.co y acudir a las instalaciones de la entidad, ubicada en la Carrera 11 No 93A-85 de la ciudad de Bogotá, para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuye.

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

1.1. OBJETO

Realizar la interventoría integral técnica, administrativa, comercial, financiera, contable y jurídica del contrato de concesión cuyo objeto es "OTORGAR EN CONCESIÓN LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN A NIVEL NACIONAL DEL JUEGO DE SUERTE Y AZAR DE LA MODALIDAD NOVEDOSO DE TIPO LOTO EN LÍNEA, DENOMINADO BALOTO."

El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

Tabla 1 CLASIFICACION UNSPSC

CODIGO UNSPSC:	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84111502	F (SERVICIOS)	Servicios financieros y de seguros	Servicios de contabilidad y auditorias	Servicios contables	Servicios de contabilidad financiera
84111603	F (SERVICIOS)	Servicios financieros y de seguros	Servicios de contabilidad y auditorias	Servicios de auditoría	Auditorías Internas
80101510	F (SERVICIOS)	Servicios de Gestión: Servicios profesionales de empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicios de asesoramiento para la gestión del riesgo
80101603	F (SERVICIOS)	Servicios de Gestión. Servicios profesionales de empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Evaluación económica o financiera de proyectos

A continuación, se describen los OBJETIVOS GENERALES del contrato de interventoría que se pretende adjudicar en este proceso de selección:

1.1.1. Seguimiento técnico

- Auditoría al Sistema Central del Juego (disponibilidad, seguridad, transparencia e integridad de la información)
- Auditoría a la operación del Juego (ventas y escrutinios).
- Revisión de elementos del juego (TDV)
- Cumplimiento de normas técnicas aplicables, especificaciones técnicas previstas, cronogramas y presupuestos correspondientes.
- Auditoría al Sistema de replicación (Actualización y disponibilidad tanto de la información como del sistema)

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

- Validación de cambios a la plataforma tecnológica.
- Revisión y aprobación de los elementos objeto de reversión, previamente a la terminación del contrato.

1.1.2. **Seguimiento administrativo y comercial**

- Generación de indicadores de gestión, respuesta a requerimientos y presentación de informes de la ejecución del contrato de concesión.
- Construcción y monitoreo de la matriz de riesgos y sus tratamientos.
- Gestión documental.
- Evaluación y recomendaciones frente al plan de mercadeo, publicidad y comercialización del juego.
- Formulación de plan de acción, mecanismos de gestión y desarrollo de soluciones frente a hallazgos.
- Análisis sobre el nivel de aceptación y comprensión de la mecánica del juego.

1.1.3. **Seguimiento financiero y contable**

- Verificar la consistencia y exactitud de la liquidación, declaración y pago de los Derechos de explotación (DE) y Gastos de administración (GA).
- Realizar la conciliación de las subcuentas del encargo fiduciario, cartera y el recaudo y certificar las ventas.
- Presentar informes sobre la ejecución financiera del contrato y análisis respecto de las ventas frente a la oferta y las inversiones realizadas.
- Validar y revisar la información que se presenta en Comité Fiduciario y en los informes de la entidad fiduciaria y del operador.
- Presentar concepto sobre cambios de cartera colectiva y portafolio de inversión de los encargos fiduciarios.

1.1.4. Seguimiento jurídico

- Recomendar, sustentar y documentar los informes para la adelantar los procesos de incumplimiento contractual, si a ello hay lugar.
- Presentar informes documentados para atender PQRSD, demandas, tutelas o requerimientos de los organismos de control.
- Elaborar certificaciones, conceptos, informes y consolidación de datos que requiera Coljuegos en relación con la ejecución del contrato como también en atención de procesos judiciales o solución de conflictos.

1.2. ALCANCE - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (INTERVENTOR)

En desarrollo del objeto del contrato que suscriban las partes, el INTERVENTOR seleccionado se obliga a:

1.2.1. Obligaciones del interventor

1.2.1.1. Generales

1. Verificar el cumplimiento de las normas que regulan el juego y pronunciarse acerca de las situaciones que se generen en la ejecución del contrato de concesión y estime que las mismas pueden llegar a generar un daño antijurídico para COLJUEGOS. En este evento la interventoría debe realizar recomendaciones a COLJUEGOS, sobre las acciones a seguir, referentes a la situación detectada y requerir al operador del juego mediante comunicación formal con copia a COLJUEGOS.
2. Asistir a las reuniones que requiera COLJUEGOS, previa citación a las mismas y la programación definida.
3. Exigir al Concesionario la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del Contrato de Concesión, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo y proceder de acuerdo a lo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo en relación con los términos de interventoría del contrato.
4. Emitir certificados de cumplimiento del contrato de concesión objeto de la interventoría cuando sean solicitados por COLJUEGOS.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

5. Verificar el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Resolución 20195100044514 del 31 de diciembre de 2019 "Por medio de la cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) en las empresas del sector de juegos de suerte y azar que tengan suscrito un contrato de concesión con Coljuegos.
6. Aplicar las normas de Interventoría que se encuentran contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, sin limitarse a ellas, y con apoyo en las normas de auditoría generalmente aceptadas y realizar todas aquellas actividades inherentes al objeto del contrato y necesarias para su correcta ejecución que sean determinadas por el Supervisor.
7. Dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad y reserva de la información, según la cual el CONTRATISTA guardará la debida confidencialidad respecto de la documentación e información y las materias objeto de este contrato, incluyendo la de los secretos de propiedad industrial relacionados con el juego denominado juego loto en línea "Baloto", el "Know how", y la propiedad intelectual que por virtud del contrato tengan conocimiento, durante su vigencia y por tres años más, contados a partir de su terminación. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, el CONTRATISTA debe mantener la confidencialidad de esta información. Adicionalmente, en cuanto al manejo de la información y el acceso a la misma, el CONTRATISTA debe dar aplicación a las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014 y las que las modifiquen o adicionen.
8. Atender las solicitudes que por cualquier medio escrito (correo certificado, correo electrónico, etc.) adelante COLJUEGOS. El interventor proyectará la respuesta y la pondrá a consideración de COLJUEGOS, radicando la respuesta en la Entidad en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud. Cuando no fuere posible contestar a COLJUEGOS dentro del término señalado anteriormente, el interventor enviará comunicación, por cualquier medio escrito, señalando los motivos por los cuales no puede dar respuesta en el término señalado y la fecha en que se dará respuesta a la solicitud, para que COLJUEGOS pueda informar al interesado sobre tal circunstancia.
9. Presentar a COLJUEGOS, en el término de los 30 días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, los programas de interventoría con los cuales se realizará seguimiento técnico, administrativo, comercial, financiero, contable y jurídico al cumplimiento de las obligaciones contractuales del operador durante la vigencia del contrato de interventoría.
10. Elaborar una matriz de los hallazgos evidenciados durante la ejecución del contrato de concesión, donde se registre su seguimiento y estado.
11. Elaborar un informe final que corresponda a la ejecución de cada uno de los programas de interventoría con los que se realizó seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales del operador, acompañado de los soportes correspondientes.
12. Atender las visitas, requerimientos y auditorías realizadas por los entes de control, relacionadas con la interventoría del contrato de concesión.

1.2.1.2. Técnicas

1. Verificar, mediante la aplicación de pruebas técnicas, la seguridad e integralidad de la información almacenada en el Sistema Central del Juego al igual que la transmisión de la misma al Subsistema de COLJUEGOS, para lo que deberá presentar en el informe mensual que detalle los aspectos valorados y emitir concepto sobre los hallazgos evidenciados.
2. Verificar el cumplimiento de los protocolos y procedimientos establecidos para el juego, de acuerdo con la mecánica, su reglamento y requerimientos técnicos.
3. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el reglamento del juego, los Requerimientos Técnicos para la Operación del Juego, y el Pliego de Condiciones.
4. Verificar el cumplimiento de las condiciones de la oferta presentada por el concesionario, en especial las relativas a terminales de venta y cobertura en la comercialización del juego.
5. Revisar integralmente las solicitudes o propuestas del operador relacionadas con modificaciones al Sistema Central del Juego objeto de la interventoría y emitir concepto sobre la viabilidad y repercusiones en el contrato, con el fin de que COLJUEGOS adopte las decisiones correspondientes.
6. Realizar auditoría informática al centro de cómputo del concesionario y al Sistema Central del Juego para verificar que la totalidad de las terminales estén conectadas y reportando la información de ventas y premios en línea y tiempo real y verificar la consistencia de la información respecto al Subsistema de COLJUEGOS.
7. Comprobar la consistencia e integralidad de la información contenida en los diferentes reportes, actas o informes presentados por el operador con respecto a la información consultada en los aplicativos habilitados para la Interventoría y COLJUEGOS.
8. Verificar permanentemente los diferentes elementos de la seguridad del Sistema Central de Juego y a los seis (6) meses del inicio del contrato de interventoría y luego de esto anualmente, realizar auditoria informática y de la seguridad de la información

a través de pruebas de ethical hacking, a dicho sistema y presentar informe documentado que conceptúe sobre los hallazgos evidenciados. Las pruebas, los informes y las actividades derivadas de los hallazgos deben incluirse en el plan de auditoría.

9. Acompañar al concesionario en el pesaje de balotas en el ICONTEC según la periodicidad que determine el concesionario, previa aprobación de COLJUEGOS y verificar la información contenida en las certificaciones de baloteras y demás elementos o equipos para el juego según se requiera, el cumplimiento de la norma técnica a partir de su emisión por parte de COLJUEGOS.
10. Verificar el cumplimiento del plan de mantenimiento de las máquinas o equipos que se utilizan para los sorteos del juego.
11. Asistir a todos los cierres de ventas y escrutinios en el centro de cómputo del operador, así como a todas las transmisiones de los sorteos en el canal de televisión de acuerdo con los procedimientos aprobados por COLJUEGOS para cada actividad, para lo cual debe contar con el personal requerido para tal fin. De las actividades a que se refiere este numeral debe suscribirse un acta que dé cuenta de lo acontecido, la cual será objeto de verificación previo a su firma.
12. Hacer seguimiento y control de la información reportada por el Sistema Central de Juego, en cuanto al escrutinio de los resultados, el valor de los premios en cada una de las categorías y el número de ganadores en cada una de las categorías de premios.
13. Verificar la publicación de los resultados en la página web del operador y que éstos correspondan con las actas de cierres de venta y escrutinios suscritas con el operador.
14. Adelantar las visitas a terminales de venta conforme a lo definido en el pliego de condiciones del concurso de méritos por medio del cual se seleccionó la interventoría y la oferta presentada por la interventoría que resulte adjudicataria, para lo cual deberá presentar dentro de los primeros 15 días posteriores a la firma del Acta de Inicio del contrato de interventoría, la lista de chequeo de visitas, la cual deberán contemplar aspectos técnicos, comerciales y de publicidad definidos en el reglamento del juego, los requerimientos técnicos y el contrato de concesión, los cuales se deberán verificar y documentar.
15. El interventor deberá distribuir las visitas a las terminales de venta de manera equitativa en el número de meses de ejecución del contrato.
16. Presentar cada 6 meses el cronograma de los municipios donde se harán las visitas, el primero deberá presentarse dentro de los primeros 15 días posteriores a la firma del Acta de Inicio del contrato de interventoría. En caso de que COLJUEGOS considere necesario, podrá solicitar al interventor la realización de visitas a terminales de venta específicas.
17. Para la definición de las visitas, la interventoría deberá utilizar una metodología estadística con la cual definir criterios objetivos para la escogencia de las terminales de venta a visitar, la cual deberá ser detallada en el informe mensual, junto con un análisis de los hallazgos encontrados durante las visitas de campo realizadas, que incluya registro fotográfico de lo evidenciado.
18. Tener identificadas la totalidad de las terminales a través de las cuales se vende el juego durante el mes, para lo cual deberá determinarse ubicación, estado de operación (activa – inactiva), entre otras.
19. Asegurar el cumplimiento de las condiciones exigidas al operador en el proceso de contratación, las presentadas en su oferta, las establecidas en el Acuerdo No. 03 de 2021 y el Acuerdo 01 de 2022, y los que los modifiquen o adicionen, incluyendo los requerimientos técnicos, así como las condiciones de cobertura y disponibilidad de terminales de venta.
20. Hacer seguimiento y control a los bienes que serán objeto de reversión. Para lo cual, debe presentar un informe semestral sobre el estado de operación de las mismas, reposiciones de elementos e identificación de cada uno de ellos.

1.2.1.3. Administrativas y comerciales

1. Definir y generar indicadores de gestión de ejecución del contrato de concesión y cumplimiento de obligaciones del operador.
2. Construir y mantener actualizada la matriz de riesgos asociados al desarrollo y ejecución del contrato de concesión, en la que se realice una valoración cualitativa de la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos con su respectiva descripción. Está obligación se deberá realizar con el fin de evidenciar y hacer el seguimiento de las posibles obligaciones contingentes a cargo de COLJUEGOS en el desarrollo de la interventoría. Lo anterior de conformidad con el Decreto 1068 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
3. Implementar un sistema de seguimiento y monitoreo de la matriz de riesgos que le permita tener registro de las fuentes y estadísticas de información de los antecedentes y eventos que puedan llevar a la materialización de algunos de los riesgos identificados y así formular planes de acción y mecanismos de gestión o desarrollo de las soluciones.
4. Alertar de manera formal y oportuna tanto a COLJUEGOS como al operador frente a la posibilidad de materialización de algunos riesgos y situaciones que afecten la operación del juego, incluyendo dentro de su concepto el registro de las fuentes y estadísticas de información pertinentes
5. Efectuar mínimo una vez al mes comité de seguimiento al contrato de concesión objeto de la interventoría, del cual deberá generarse un acta, donde se evidencie el estado de ejecución del contrato, el estado de los compromisos previamente adquiridos por las partes y los adicionales que se fijen.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

6. Radicar ante COLJUEGOS, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes de ejecución del contrato, el informe mensual de interventoría, con la información requerida por COLJUEGOS e incorporar dentro del mismo el análisis y concepto en relación con los diferentes reportes entregados por el operador a la interventoría, de acuerdo con la periodicidad indicada en el contrato de concesión, reglamento del juego, pliego de condiciones, adendas, formatos y oferta. Cuando se establezca que en un informe de interventoría se debe adicionar o corregir la información suministrada, la misma deberá ser corregida por el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación o acta respectiva, emitida por COLJUEGOS. La revisión, aprobación, aceptación o suscripción de los informes de interventoría por parte del interventor y del supervisor de COLJUEGOS, en ningún caso se interpretarán como una renuncia por parte de COLJUEGOS al ejercicio de cualquiera de los derechos emanados del contrato de concesión.
7. Incluir dentro del informe mensual: a) Relación detallada y actualizada de los contratos suscritos con terceros por parte del concesionario, relacionados con el objeto contractual, para lo cual deberá identificar: Número de contrato, fecha de suscripción, objeto y valor. b) Estado de ejecución y cumplimiento de dichos contratos.
8. Presentar informe mensual de costos de comercialización, incluyendo aspectos tales como: porcentaje de remuneración, número de canales de distribución y tipo de contratación, fuerza de ventas, incentivo a vendedores, plan de capacitación de agentes, de acuerdo con la información reportada de la operación del juego y de la propuesta presentada por concesionario
9. Incluir dentro de los análisis solicitados por COLJUEGOS o presentados en el informe mensual, estadísticas relacionadas con la operación del juego, tales como ventas, pago de premios, cobertura geográfica en ventas, entre otras e igualmente las relacionadas con la ejecución del contrato de concesión junto con indicadores de gestión.
10. Presentar por cada semestre de ejecución del contrato, informe escrito de seguimiento al plan de acción formulado por la Interventoría en relación con la matriz de riesgos. Adicionalmente este informe debe contener como mínimo:

a. Análisis de las ventas del juego, en el semestre (crecimiento, ciudades con mayor participación de ventas por tipo de sorteo, horas de mayor venta del juego)
b. Reconocimiento de factores que afectan el crecimiento o decrecimiento del juego (en este punto, se deberá tener en cuenta aspectos tales como: cobertura geográfica, número de puntos de venta, servicio de los asesores de venta, entendimiento del juego por parte de los jugadores, acceso al juego, entre otros.)
c. Análisis de las ventas en los canales de distribución
d. Análisis del retorno a los jugadores en el semestre.
e. Influencia de otros juegos, que afectan el crecimiento o decrecimiento del juego en el trimestre evaluado.
f. Análisis de cobertura del juego.
g. Proyección estadística de ingresos del juego, para el siguiente semestre.
h. Impacto de la inversión en publicidad conforme al porcentaje establecido en relación con los ingresos brutos del juego, de acuerdo con el plan de mercadeo y publicidad presentado por el operador.
i. Análisis sobre aleatoriedad del juego y factores de riesgo identificados que incidan en la misma.

11. Presentar anualmente o cuando COLJUEGOS requiera, informe escrito, consolidado y comparativo por el tiempo de ejecución del contrato de concesión del juego loto en línea denominado Baloto.
12. Verificar durante el plazo del contrato de concesión el cumplimiento de los “criterios para seleccionar la oferta más favorable” indicados en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menos Cuantía SAMC – 001 - 2022 y presentados por el concesionario en su oferta.
13. Verificar el cumplimiento de las normas de imagen corporativa de COLJUEGOS y de las marcas con las que se comercializa el juego objeto de la interventoría. Así mismo deberá controlar el cumplimiento por parte del operador de lo indicado en el pliego de condiciones de Selección Abreviada de Menos Cuantía SAMC – 001 - 2022 respecto a la propiedad industrial del juego.
14. Asumir todos los costos directos e indirectos que demanda la ejecución del contrato de interventoría, tales como gastos de administración, sueldos, horas extras, honorarios, prestaciones sociales, transporte; así como todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones, directos o indirectos que se causen en virtud de la ejecución del contrato de interventoría.
15. Disponer para la ejecución del contrato de los recursos humanos, físicos, informáticos y demás que sean necesarios para llevar a cabo el objeto contractual, respetando los mínimos ofertados en el proceso de selección. Cada vez que se vincule nuevo personal, la interventoría deberá acreditar la capacitación del personal contratado tanto en la totalidad de las obligaciones del contrato de interventoría como del contrato de concesión, la firma del compromiso de confidencialidad en el manejo de la información junto con la entrega de la totalidad de los protocolos y procedimientos vigentes para el juego, objeto de interventoría.

16. En todo momento durante la vigencia del contrato, el interventor será responsable de contar con el equipo humano requerido en el pliego de condiciones y su oferta.
17. Reemplazar el personal del equipo cuando se requiera o cuando COLJUEGOS considere que dicho personal no desarrolla las actividades que le corresponden en función de la óptima ejecución del objeto contractual, caso en el cual, la entidad informará por escrito a la interventoría los fundamentos de su decisión, sin que esto implique un contrato laboral con COLJUEGOS.
18. Toda persona que ingrese a prestar sus servicios con ocasión del presente contrato, debe cumplir como mínimo con los requisitos de formación académica y experiencia exigidos en el proceso de contratación y pliegos de condiciones; debiendo garantizar en todo momento la continuidad de las actividades. En el caso de que el personal que se reemplace corresponda a los perfiles que otorgan puntuación dentro del proceso de selección, el nuevo trabajador deberá tener iguales o mejores condiciones que aquel que es retirado. De esta situación deberá informar previamente a COLJUEGOS.
19. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1068 de 2015 y demás normas que reglamenten la materia, el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones previstas en la mencionada Ley.
20. Organizar el archivo histórico de la interventoría desde el comienzo de la ejecución del contrato y a su vez verificar que el archivo del concesionario cuente con la información actualizada de la ejecución del contrato, para lo cual podrá solicitarle que completen o actualicen la información que estime conveniente. El archivo de la interventoría debe estar debidamente actualizado junto con la correspondencia enviada y recibida por el concesionario, el cual deberá ser digitalizado en archivos PDF para ser entregado a COLJUEGOS cuando este lo solicite, o cuando se requiera efectuar cualquier tipo de consulta. En todo caso, el interventor al finalizar su contrato, deberá hacer una entrega consolidada en medio magnético de la totalidad de sus archivos a COLJUEGOS.
21. Almacenar en un repositorio de datos electrónico que permita su procesamiento y análisis, toda la información derivada de los procesos involucrados en el alcance de la interventoría, entre ellos los resultados de la totalidad de las visitas a las terminales de venta.
22. Implementar un plan de aseguramiento de calidad en los procesos de interventoría, de manera que las actividades a desarrollar estén plenamente identificadas, organizadas y controladas desde su inicio hasta el fin, permitiendo su trazabilidad y que además asegure la adecuada documentación y archivo de los procesos de verificación y control de calidad, de acuerdo a la Norma ISO 9001 o las que la sustituyan, modifiquen o complementen.
23. Al final del contrato, hacer entrega a COLJUEGOS o a quien la entidad designe mediante acta, de la totalidad de la información de la interventoría en medio físico y digital.

1.2.1.4. Financieras y contables

1. Verificar que el pago por concepto de beneficios colaterales realizados por el operador, cumpla con la oferta del operador, así como lo estipulado en el contrato de concesión, e incluir concepto en el informe mensual de interventoría.
2. Verificar que la liquidación, declaración y pago de los derechos de explotación y gastos de administración realizada por el operador, corresponda con la información reportada en el Sistema Central de Juego e incluir un capítulo en el informe mensual de interventoría sobre el resultado de su verificación. De igual forma esta verificación se debe comunicar de manera formal a Coljuegos una vez el operador efectué el pago o se presenten los términos de vencimiento de las obligaciones de los derechos de explotación.
3. Certificar las ventas mensuales de manera formal dentro de los cincos días hábiles siguientes al cierre de cada mes.
4. Realizar validación sobre la información soporte para el proceso de declaración mensual por parte del operador (Archivos F10 o reportes del portal del operador) con el fin de determinar su consistencia con el sistema central del juego.
5. Certificar los valores a favor del operador en caso que existieren y presentar soporte de la determinación del mismo.
6. Presentar en el informe mensual de interventoría conciliación y análisis del movimiento de cada una de las subcuentas definidas en el contrato fiduciario.
7. Revisar la aplicación de las órdenes de giro emitidas por Coljuegos y presentar un informe que evidencie dicha gestión.
8. Presentar informe mensual sobre los premios pagados a través del encargo fiduciario donde se detalle la información general del tiquete, monto pagado, retenciones a las que hubiere lugar y otros gastos e impuestos. Dicho informe deberá contener la conciliación con los valores registrados en los extractos de las respectivas subcuentas.
9. Certificar los premios no reclamados sobre los que se genere la caducidad definida en la Ley 1393 de 2020 presentado detalle de montos caducos y sorteos.

10. Realizar la conciliación de la cartera, los recaudos y las ventas generadas y reportadas a COLJUEGOS de acuerdo con lo establecido en el reglamento del juego y contrato de concesión e incluir análisis en el informe mensual de interventoría.
11. Verificar la correcta aplicación de los movimientos de recurso conforme con lo definido en el reglamento del juego.
12. Realizar la revisión financiera y contable de los informes que presente la fiduciaria encargada de administrar los recursos generados por la operación del juego e incluir concepto en el informe mensual de interventoría.
13. Asistir a los comités fiduciarios y reuniones de seguimiento que programe COLJUEGOS, el operador o la fiduciaria. De manera previa revisar y validar la información financiera que allí se examina, el cumplimiento de los compromisos por parte de los actores convocados y realizar las actas de cada una de estas reuniones.
14. Realizar análisis y emitir concepto sobre los estados financieros certificados remitidos por el concesionario, en el cual se verifiquen los indicadores financieros evaluados en la Selección Abreviada de Menos Cuantía SAMC – 001 - 2022 y demás situaciones relevantes.
15. Verificar el cumplimiento de inversión en publicidad presentada en la oferta del proceso licitatorio por parte del concesionario. En este aparte, el interventor debe comprobar los montos de inversión, concepto de las inversiones realizadas, fechas en que fueron realizadas las inversiones, y demás información que considere pertinente e incluir concepto en el informe mensual de interventoría que corresponda, según el plan de auditoría definido. La verificación se realizará tanto al monto inicial propuesto, como a las inversiones semestrales de acuerdo al plan de mercadeo y publicidad que se empleará, ultimas que no podrán ser inferiores al 2.5% de los ingresos brutos mensuales del juego, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 03 de 2021 y el Acuerdo 01 de 2022.
16. Verificar los cambios de carteras colectivas y los portafolios de inversión del encargo fiduciario e incluir concepto en el informe mensual de interventoría.
17. Verificar que los ingresos del juego sean consignados en el encargo fiduciario de conformidad con lo establecido en el reglamento del juego y el contrato de concesión e incluir concepto en el informe mensual de interventoría.
18. Efectuar todos los estimativos y presupuestos que COLJUEGOS solicite, así como ejecutar las demás funciones en la gestión financiera y tributaria necesarias para la verificación del adecuado cumplimiento del contrato de concesión.

1.2.1.5. Jurídicas

1. Sustentar y documentar los informes para adelantar los procesos de incumplimiento contractual, si hay lugar a ello y recomendar la aplicación de multas y sanciones al concesionario, cuando éstos presenten un incumplimiento o retraso en la ejecución.
2. Presentar los informes documentados que le sean solicitados por COLJUEGOS, para atender los requerimientos efectuados por autoridades administrativas u órganos de control, respecto de las obligaciones a cargo del concesionario del juego, de la ejecución del contrato de concesión y de temas relacionados con los aspectos técnicos, administrativos, comerciales, financieros, contables y jurídicos, así como para dar contestación o trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, derechos de petición, demandas y tutelas que le sean presentadas en el desarrollo de las actividades de la operación del juego por el operador, apostadores o terceros, manteniendo sus debidos soportes a disposición de COLJUEGOS y cumpliendo con los términos legales en cada una de las anteriores actuaciones.
3. Asistir y asesorar a COLJUEGOS en todos los asuntos de orden administrativo, técnico, financiero, operativo y legal que se susciten durante la ejecución del contrato de concesión, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.
4. Elaborar certificaciones, conceptos, informes y consolidación de datos que requiera COLJUEGOS sobre asuntos relacionados con la ejecución del contrato de concesión como también para atender procesos judiciales o de solución de conflictos.
5. Velar por el cumplimiento oportuno de la obligación a cargo del concesionario del juego respecto de informar sobre los cambios en su composición accionaria, definida en el contrato de concesión.
6. Consultar periódicamente la existencia y representación legal del concesionario y sus socios y revisar el término de duración mínimo de la sociedad, señalado en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menos Cuantía SAMC – 001 - 2022 que hace parte integral del Contrato de Concesión.
7. Controlar y requerir al operador por el ajuste del valor de las garantías pactadas dentro del plazo contractualmente fijado con el operador, y velar por que éstas permanezcan vigentes durante su ejecución en los términos indicados en el contrato de concesión, así como por el restablecimiento o ampliación de las mismas en los casos en que COLJUEGOS indique que es necesario ampliarla o adicionarla.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

8. Proyectar el acta de liquidación final del Contrato de Concesión y todos los documentos y soportes requeridos para su liquidación, a fin de que COLJUEGOS suscriba el acta de liquidación final del Contrato de Concesión, y revisar las obligaciones contraídas en relación con la reversión a la que haya lugar.

 Nota 1: Para el cumplimiento del objeto señalado, el Interventor desarrollará todas las actividades definidas en el Contrato de Interventoría; las que prevea el Pliego de Condiciones y sus anexos, las que se desprendan del Contrato de Concesión, sus modificaciones, Apéndices y Anexos, así como las que se deriven de la naturaleza del objeto del Contrato de Interventoría.

1.2.1.6 OBLIGACIONES DE COLJUEGOS

Las obligaciones a cargo de Coljuegos corresponden a las siguientes:

1. Efectuar un seguimiento efectivo a las obligaciones a cargo del INTERVENTOR.
2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el INTERVENTOR, si a ello hubiere lugar.
3. Promover las acciones de responsabilidad contra el INTERVENTOR y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
4. Requerir al INTERVENTOR para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Remitir al INTERVENTOR las comunicaciones o requerimientos que realice el concesionario del juego.
6. Remitir al INTERVENTOR el resultado de las visitas efectuadas por COLJUEGOS para el correspondiente análisis, dictamen o informe a que haya lugar.
7. Impartir por escrito al INTERVENTOR, las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el objeto del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR frente al Sistema General de Seguridad Social Integral para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato a suscribir.

1.3 PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE SELECCIÓN

ACUERDO 03 DE 2021 – PAGO DE INTERVENTORÍA POR PARTE DEL CONCESIONARIO

El Acuerdo 03 de 2021, mediante el cual se reglamenta el Juego de suerte y azar de la modalidad novedoso de tipo loto en línea denominado Baloto, establece en su artículo 2.9.1. la obligación del operador de constituir un encargo fiduciario por medio del cual se realiza la administración de los recursos del juego, entre otros, los destinados a la subcuenta denominada “Subcuenta Costos de Interventoría”, como se describe a continuación:

“***SUBCUENTA COSTOS DE INTERVENTORÍA***. *Esta subcuenta está destinada a cubrir los honorarios de la empresa encargada de realizar la interventoría integral al contrato de concesión para la operación del juego, la cual será seleccionada conforme a las condiciones y parámetros que establezca Coljuegos. Esta subcuenta se conformará inicialmente con la suma de equivalente a cuatrocientos cuarenta (440) SMMLV incluido IVA, valor estimado para cubrir los primeros seis (6) meses de ejecución del contrato de interventoría, a ser pagado mensualmente. En lo sucesivo, se debe ajustar como mínimo cada dos meses con el valor de los honorarios correspondientes a la empresa interventora.*

Los recursos destinados a esta subcuenta deben ser consignados por el operador cada dos (2) meses. Cuando surja alguna diferencia entre el valor que deba ser pagado a la empresa interventora y el que se encuentre disponible en esta subcuenta, el operador debe consignar de inmediato la diferencia correspondiente.

Los rendimientos financieros que generen los recursos depositados en esta subcuenta se destinarán a acrecentarla. Vencido el término de duración del contrato de concesión y cumplidas las obligaciones de pago del contrato de interventoría, los recursos disponibles en esta subcuenta serán girados a favor de la salud, previa instrucción de Coljuegos.

El Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se cause al momento de realizar los pagos con cargo a esta subcuenta, será asumido por el operador.”

Conforme a lo anterior, los numerales 22 y 23 de la cláusula sexta del Contrato de Concesión adjudicado mediante el proceso de Selección Abreviada de Menos Cuantía SAMC – 001 - 2022, los cuales establecen:

"22. Asumir el costo de la interventoría integral que se contratará para la etapa operativa del juego, para lo cual debe depositar en la subcuenta el costo de la interventoría, con anterioridad al inicio de la etapa operativa, la suma equivalente a cuatrocientos cuarenta (440) SMMLV incluido IVA, valor estimado para cubrir los primeros seis (6) meses de ejecución del contrato de interventoría, a ser pagado mensualmente. En lo sucesivo, se deberá ajustar como mínimo cada dos meses con el valor de los honorarios correspondientes a la empresa interventora. Los recursos destinados a esta subcuenta deben ser consignados por el operador cada dos (2) meses. Cuando surja alguna diferencia entre el valor que deba ser pagado a la empresa interventora y el que se encuentre disponible en esta subcuenta, el operador deberá consignar de inmediato la diferencia correspondiente. Los rendimientos financieros que generen los recursos depositados en esta subcuenta, de haber lugar a ellos, se destinarán a acrecentarla. Vencido el término de duración del contrato de concesión y una vez se hayan cumplido las obligaciones de pago del contrato de interventoría, los recursos disponibles en esta subcuenta serán girados a favor de la salud, previa instrucción de COLJUEGOS. El Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se cause al momento de realizar los pagos con cargo a esta subcuenta será asumido por EL CONCESIONARIO.

El valor de la interventoría se actualizará para los años siguientes aplicando el IPC del año inmediatamente anterior certificado por el DANE.

23. Si el costo de los primeros seis (6) meses de ejecución del contrato de interventoría es superior al señalado en el numeral anterior, EL CONCESIONARIO debe aportar las sumas que correspondan para cubrir este periodo de tiempo. La diferencia debe ser consignada dentro de los cinco (5) hábiles días siguientes a la suscripción del contrato de Interventoría."

1.4 PARTICIPANTES

En el concurso de méritos objeto del presente documento pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales y promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el OBJETO previsto en este documento, que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades y/o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley y que cumplan con los requisitos previstos en el presente pliego de condiciones.

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales deben tener una duración por lo menos igual a la de la ejecución del contrato y tres (3) años más.

1.5 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso y el contrato que surja del mismo se regirán por los principios aplicables de la Constitución Política y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En lo que no esté particularmente regulado en ellos, regirán las normas comerciales y civiles colombianas vigentes que sean pertinentes.

Además de los reglamentos gubernamentales y las resoluciones internas de COLJUEGOS y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del presente proceso, también tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia, durante el desarrollo de este proceso de contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de las normas.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

1.6 MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato a celebrar es un contrato de servicios de consultoría, que se encuentra definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

"Los que celebren las Entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (…)"

De conformidad con el inciso 2 del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad prevista para la selección de consultores (Interventorías), es la de Concurso de Méritos.

En virtud de lo consagrado por el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, para dar trámite al proceso de selección mediante concurso de méritos existen dos modalidades a saber: i) Abierta. ii) con precalificación.

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, se opta por la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, reglamentado en la Subsección III de la Sección 1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la mencionada modalidad de selección.

Para la selección del INTERVENTOR, Coljuegos aplicará los principios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

1.7 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

El plazo de ejecución será de cinco (5) años a partir del 25 de mayo de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de Coljuegos), y finaliza el 24 de mayo de 2027.

La ejecución de la interventoría estará ligada a la ejecución del Contrato de Concesión adjudicada mediante el proceso de Selección Abreviada de menos Cuantía SAMC-001-2022, de tal manera que si este contrato llegare a terminarse de forma anticipada, el contrato de interventoría producto del presente proceso, será terminado o modificado parcialmente de forma anticipada, según sea el caso, sin otra motivación distinta a la aquí expuesta y sin que el interventor pueda alegar o reclamar a Coljuegos algún tipo de indemnización o compensación como quiera que no se generara daño alguno en razón a la circunstancia que aquí se anuncia y que es de conocimiento de los interesados.

1.8 VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto asignado a este proceso de selección destinado a respaldar el pago a la empresa encargada de realizar la Interventoría integral al Contrato de Concesión, el cual será adjudicado mediante el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 001-2022 corresponde a la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS. ($4.632.934.298),** incluido IVA y todos los impuestos, gastos, costos directos o indirectos y actualizaciones a que haya lugar.

A continuación, se describen los valores estimados del contrato de interventoría con IVA, para los cinco (5) años de la etapa operativa del contrato de concesión, los cuales fueron calculados ajustando su valor año a año con una estimación del índice de precios al consumidor.

Tabla. Proyección costos Contrato de Interventoría.

	2022	2023	2024	2025	2026	2027
ENERO		$ 73.976.410	$ 76.195.703	$ 78.481.574	$ 80.836.021	$ 83.261.101
FEBRERO		$ 73.976.410	$ 76.195.703	$ 78.481.574	$ 80.836.021	$ 83.261.101
MARZO		$ 73.976.410	$ 76.195.703	$ 78.481.574	$ 80.836.021	$ 83.261.101

	2022	2023	2024	2025	2026	2027	
ABRIL		$ 73.976.410	$ 76.195.703	$ 78.481.574	$ 80.836.021	$ 83.261.101	
MAYO		$ 73.976.410	$ 76.195.703	$ 78.481.574	$ 80.836.021	$ 83.261.101	
JUNIO	$ 71.821.758	$ 73.976.410	$ 76.195.703	$ 78.481.574	$ 80.836.021		
JULIO	$ 71.821.758	$ 73.976.410	$ 76.195.703	$ 78.481.574	$ 80.836.021		
AGOSTO	$ 71.821.758	$ 73.976.410	$ 76.195.703	$ 78.481.574	$ 80.836.021		
SEPTIEMBRE	$ 71.821.758	$ 73.976.410	$ 76.195.703	$ 78.481.574	$ 80.836.021		
OCTUBRE	$ 71.821.758	$ 73.976.410	$ 76.195.703	$ 78.481.574	$ 80.836.021		
NOVIEMBRE	$ 71.821.758	$ 73.976.410	$ 76.195.703	$ 78.481.574	$ 80.836.021		
DICIEMBRE	$ 71.821.758	$73.976.410	$ 76.195.703	$ 78.481.574	$ 80.836.021		
TOTAL INTERVENTORÍA	***$502.752.303***	***$887.716.923***	***$ 914.348.431***	***$ 941.778.884***	***$ 970.032.250***	***$ 416.305.507***	***$ 4.632.934.298***

Fuente: Vicepresidencia de Desarrollo Comercial – COLJUEGOS EICE

El valor del contrato de interventoría que se suscriba con ocasión de este Concurso de Méritos Abierto se pagará con los recursos de la SUBCUENTA COSTOS DE INTERVENTORÍA que deben ser consignados por el operador del juego de suerte y azar de la modalidad novedoso loto en línea denominado Baloto, conforme a lo preceptuado por el artículo 2.9.3. del Acuerdo 03 de 2022 y los numeral 22 y 23 de la cláusula 6 del contrato de concesión adjudicado mediante el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC – 001 - 2022.

El proceso de contratación encontrará su respaldo presupuestal en la certificación emitida por la fiduciaria con la que suscriba contrato el concesionario, la que indicara que en la "SUBCUENTA COSTOS DE INTERVENTORÍA" se encuentran los recursos iniciales que indica el artículo 2.9.3. Del Acuerdo 03 de 2022 y lo dispuesto en el Contrato de Concesión, según lo expuesto en el numeral anterior.

El valor del contrato se actualizará anualmente al vencimiento de los doce (12) meses trascurridos a partir de la fecha de inicio de la ejecución del contrato, tomando como base el IPC del año inmediatamente anterior certificado por el DANE, redondeando los valores al múltiplo de mil más cercano.

Teniendo en cuenta que el valor del contrato corresponde a un precio global fijo ofertado en virtud del cual el interventor se obliga a ejecutar el contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el contrato de interventoría, las partes aceptan que la discriminación de ciertos factores del precio contenido en la propuesta del interventor no implica que el contrato se acuerde a precios unitarios o que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la propuesta. Como quiera que el cálculo del presupuesto atienda todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del INTERVENTOR, el monto del contrato se estableció a precio global fijo.

El valor del contrato corresponderá entonces al valor de la oferta económica presentada por el proponente a quien se le adjudique el presente proceso de selección, el cual no debe exceder el presupuesto asignado a este proceso de selección, so pena de ser rechazada la oferta.

1.9 FORMA DE PAGO

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso será equivalente al del contrato de concesión objeto de interventoría, es decir 5 años, Coljuegos pagará al INTERVENTOR el valor del contrato resultante de este proceso en sesenta (60) pagos mensuales

El pago se hará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura, previa certificación de recibo a satisfacción por parte de los supervisores del Contrato de Interventoría. El pago lo realizará Coljuegos a través de la entidad fiduciaria con los recursos depositados en la "SUBCUENTA COSTOS DE INTERVENTORÍA".

Para efectos de proceder con el pago será necesaria la presentación de la factura debidamente diligenciada por el INTERVENTOR junto con la entrega de los siguientes documentos:

Certificación del Revisor Fiscal que acredite que el INTERVENTOR se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales a que haya lugar de sus empleados, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: Teniendo en cuenta que la ejecución de la interventoría estará ligada a la ejecución del Contrato de Concesión adjudicado mediante el proceso de Selección Abreviada de Menos Cuantía SAMC – 001 - 2022, si este contrato llegare a terminarse de forma anticipada, el contrato de interventoría producto del presente proceso, será terminado o modificado parcialmente de forma anticipada, de tal manera que será pagado lo que efectivamente se hubiere ejecutado hasta tal momento, sin que proceda reconocimiento adicional económico o indemnización alguna para el contratista.

1.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará en la ciudad de Bogotá D.C. y la ejecución se realizará en todo el territorio nacional de acuerdo al lugar de ejecución del contrato principal objeto de interventoría.

1.11 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Los funcionarios, trabajadores y contratistas de Coljuegos que participen en el presente proceso de selección se comprometen a cumplir en todo momento la constitución y las leyes de la República de Colombia, así como los procedimientos internos de la entidad, en especial la **Ley 190 de 1995** *"Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa"*, y la **Ley 734 de 2002** *"Por la cual se expide el Código Disciplinario Único"*, y **la Ley 1474 de 2011** *"Estatuto Anticorrupción"*.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en el desarrollo del presente proceso, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (+57 601) 5629300 – 3822800 Línea Gratuita 01 8000913666; la Línea Transparente del Programa; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C. Lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

1.12 COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PROPONENTE

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de Coljuegos**,** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. De acuerdo con lo anterior, el proponente manifestará en la carta de presentación de la propuesta, que acepta los siguientes compromisos:

1. A no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso del concurso o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.

2. A no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

3. A impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse del mismo, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios o contratistas de Coljuegos, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del proceso, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan incidir sobre la adjudicación, durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.

4. Así mismo, se compromete a suscribir el pacto de probidad anexo al presente pliego de condiciones (Formulario -Pacto de Probidad "Compromiso Anticorrupción"), el cual debe presentarse como parte de la oferta.

1.13 INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

Si durante el proceso de selección se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada.

En caso de que Coljuegos advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.

1.14 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes, o cualquier otro que deba ser tenido en cuenta a efectos de verificar o evaluar requisitos, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados escritos en idioma extranjero.

1.15 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Consularización

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y que ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (oficina de legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, debe presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Legalizaciones

Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización o la Apostilla descritas en los puntos anteriores.

La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro del plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento.

Traducción

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deben presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que debe ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado. En cualquiera de los casos se debe acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción. Los formularios a estos Pliegos no requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto a dichos Anexos si lo requerirá.

Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas se debe cumplir este requisito.

Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los proponentes deben tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Entonces será el proponente, de conformidad con los documentos presentados con la oferta, quien determinará cuales documentos son objeto de consularización o apostilla en concordancia con lo antes relacionado. Es preciso señalar, que los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior legalizados.

Apoderados

Los proponentes que sean extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho apoderado debe contener los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el pliego y normativa legal vigente sobre la materia.

1.16 CRONOGRAMA DEL PROCESO

CRONOGRAMA		
ACTIVIDAD	**FECHA Y HORA**	**LUGAR**
Publicación del aviso de convocatoria pública.	8 de abril de 2022	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) - www.colombiacompra.gov.co
Publicación de estudios y documentos previos	8 de abril de 2022	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) - www.colombiacompra.gov.co
Publicación del proyecto de pliego de condiciones.	8 de abril de 2022	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) - www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Entre el 11 de abril y 19 de abril de 2022	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) - www.colombiacompra.gov.co
Publicación respuestas a observaciones al proyecto de pliego de condiciones	22 de abril de 2022	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) - www.colombiacompra.gov.co
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	22 de abril de 2022	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) - www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación del acto de apertura del concurso de méritos	22 de abril de 2022	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) - www.colombiacompra.gov.co
Publicación de pliegos de condiciones definitivos	22 de abril de 2022	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) - www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	27 de abril de 2022	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) - www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones	29 de abril de 2022	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) - www.colombiacompra.gov.co
Plazo para expedición de adendas	Hasta el 29 de abril de 2022, hasta las 7:00 pm	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) - www.colombiacompra.gov.co
Presentación de ofertas	3 de mayo de 2022 10:00 am	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) - www.colombiacompra.gov.co
Apertura de la oferta técnica, jurídica y financiera.	3 de mayo de 2022 10:05 am	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) - www.colombiacompra.gov.co

CRONOGRAMA		
ACTIVIDAD	**FECHA Y HORA**	**LUGAR**
Publicación del informe de verificación y evaluación de ofertas	5 de mayo de 2022	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) - www.colombiacompra.gov.co
Traslado y presentación de observaciones al informe de verificación y evaluación de ofertas	6 de mayo al 10 de mayo de 2022, hasta las 7:00pm	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) - www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones al informe de evaluación	12 de mayo de 2022, hasta las 7:00pm	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) - www.colombiacompra.gov.co
Apertura y revisión de la propuesta económica del primer elegible	13 de mayo de 2022	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) - www.colombiacompra.gov.co
Publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta	16 de mayo de 2022	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) - www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para la suscripción del contrato	Dentro de los dos (2) hábiles siguientes a la fecha de publicación del acto de adjudicación	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) - www.colombiacompra.gov.co
Entrega de Garantía Única y póliza de responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) - www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de la garantía	Dentro del día hábil siguiente al recibo de la Garantía Única y la de Responsabilidad Civil Extracontractual por parte de Coljuegos.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) - www.colombiacompra.gov.co

1.17 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán consultar el proyecto y pliego de condiciones definitivos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) - www.colombiacompra.gov.co; expediente 20222000110500035E

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Cronograma del proceso.

Dichas solicitudes deben formularse por escrito y deberá ser remitida a través de la Plataforma en el **SECOP II**.

1.18 PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS

Todos los plazos del presente proceso de selección hasta la firma del contrato serán los establecidos en el cronograma; sin embargo, estos plazos podrán ser prorrogados antes de su vencimiento por el término razonable que determine la entidad y la justificación se hará constar en la adenda correspondiente, salvo que exista regulación especial en la ley o el reglamento.

1.19 COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el **SECOP II** de acuerdo con lo establecido en dicha sección, expediente 20222000110500035E.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

Coljuegos no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por Coljuegos a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el **SECOP II**, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

1.20 MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Como resultado de las observaciones recibidas al pliego de condiciones, Coljuegos si hubiere lugar a ello, expedirá las modificaciones a los mismos y prorrogará, si fuere necesario, los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar este pliego y sus adendas.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. Toda aclaración que se haya solicitado por escrito y que no modifique el pliego se responderá mediante documento informativo sobre preguntas y respuestas, donde se consignará la pregunta efectuada y la respuesta correspondiente, todo lo cual formará parte del presente proceso y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente el Portal SECOP II y no será admisible como excusa de desconocimiento o desinformación la omisión de consultar la plataforma mencionada.

Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y solicitudes de aclaración que se formulen y tengan oportunidad de conocer y estudiar las respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, Coljuegos sólo recibirá y contestará las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen dentro de las fechas previstas en el cronograma.

El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el "Cronograma del Proceso".

Nota 1: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el "Cronograma del Proceso", se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1.21 RETIRO DE LA OFERTA

El proponente podrá retirar o modificar su oferta teniendo en cuenta lo establecido en la guía https://colombiacompra.gov.co/ciudadanos/crear-y-presentar-una-oferta-en-secop-ii

En este evento no se hará exigible la garantía de seriedad de la propuesta.

1.22 CIERRE DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS

El proceso se cerrará en la fecha y hora establecidas para tal fin en el cronograma indicado en este documento en Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II colombiacompra.gov.co/secop-ii, expediente 20222000110500035E.

1.23 ACLARACIÓN DE PROPUESTAS

La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no sean necesarios para comparar las ofertas no serán causal para su rechazo, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, Coljuegos podrá solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje y los oferentes deben atender el requerimiento respectivo dentro del término que para el efecto indique la entidad.

1.24 PUBLICACIÓN Y TRASLADO DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Cuando los oferentes y ofertas hayan acreditado los requisitos mínimos de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 3, se procederá con la evaluación de la oferta por parte de Coljuegos.

Coljuegos pondrá a disposición de los proponentes por espacio de tres (3) días hábiles el informe de verificación y evaluación de las propuestas, para que, dentro de este plazo, los proponentes que así lo deseen, presenten sus observaciones a dicho informe.

No serán tenidas en cuenta las observaciones presentadas por fuera de las fechas y horas indicadas.

1.25 RECHAZO DE PROPUESTAS

Coljuegos rechazará las ofertas presentadas por los proponentes cuando:

1. No cumplan con los requisitos habilitantes.
2. El mismo proponente haya presentado varias ofertas para el presente proceso.
3. La oferta NO haya sido presentada en la fecha, hora máxima y lugar señalado en el cronograma del presente proceso de selección.
4. El proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, conflictos de interés, señaladas por la Constitución y la ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
5. Se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad e induzcan a la Coljuegos a error en beneficio del proponente.
6. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades o condiciones indicadas en este pliego.
7. El proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
8. Las propuestas que se presenten de tal forma que no permitan realizar el análisis de las mismas.
9. El proponente no subsane o no subsane correctamente la información o documentación solicitada dentro del término fijado por Coljuegos o por la ley.
10. Se niegue a firmar el compromiso anticorrupción anexo al presente pliego o incumpla con los compromisos de lucha contra la corrupción allí establecidos.
11. La propuesta no se refiera y sujete a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones; en consecuencia, cuando el PROPONENTE presente OFERTA alternativa, sin formular simultáneamente la OFERTA básica, o cuando se evidencie en alguna de ellas un condicionamiento para la adjudicación, la propuesta quedará incursa en causal de rechazo. Se entiende por oferta básica la aceptación de los requisitos exigidos en el anexo técnico y en el diligenciamiento de la propuesta económica, por tal motivo, dichos anexos no podrán ser modificados.
12. El proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, Boletín de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Penales de la Policía Nacional y Antecedentes de medidas correctivas de la Policía Nacional.
13. El valor de la oferta económica sea superior al presupuesto estimado para el presente proceso de contratación.
14. Los proponentes no acrediten estar inscritos en el RUP, según lo solicitado en este pliego de condiciones.
15. El proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
16. El proponente no cumpla con todos y cada uno de los Indicadores Financieros establecidos en el Pliego de Condiciones.
17. Se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o este sea negativo o con opinión adversa, o cuando presenten salvedades que impidan el cumplimiento de los Indicadores Financieros requeridos en el Pliego de Condiciones Definitivo para los oferentes que aplique.
18. El objeto social principal de la sociedad o empresa, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.
19. La vigencia de la Persona Jurídica, sea inferior al plazo de ejecución del contrato resultante y un (1) año más, contados a partir de la fecha de recibo de ofertas.

20. Dos o más proponentes presenten en su equipo de trabajo las mismas personas sin importar si es uno (1) o varios de los integrantes de dicho equipo. Las propuestas a rechazar serán aquellas que compartan miembros del equipo de trabajo, independientemente de cual propuesta haya sido presentada con anterioridad en el tiempo ante Coljuegos.
21. Sea presentada propuesta por parte de quien haya ejercido como Revisor Fiscal del contratante y/o del operador de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 43 de 1990.
22. Concurra otra causal contemplada en la ley.

1.26 FACTORES DE DESEMPATE

Si al terminar la calificación de los factores puntuables hay empate, COLJUEGOS aplicará las reglas señaladas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
 Nota: Para acreditar la condición de pertenencia a alguno de los grupos señalados en este numeral se deberá aportar con la propuesta documento que contenga la medida de protección, expedido por la Comisaría de Familia o autoridad competente y en el caso de la mujer cabeza de familia deberá adjuntar declaración extra juicio rendida ante notario público.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
 Nota: Para acreditar la condición aquí referida se debe adjuntar la certificación que emite el Sistema de Seguridad Social.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
 Nota: Para acreditar la condición de pertenencia a las poblaciones aquí señaladas se debe aportar certificado expedido por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
 Nota: Para acreditar la condición se debe adjuntar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 2: Para la acreditación de su condición de Mipyme nacional (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), el proponente debe allegar con la propuesta un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

En la certificación que se allegue, se deberá acreditar si la persona natural o jurídica cumple con la condición de Mipyme lo cual se deberá hacer conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004.

Nota 3: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

1.27 ADJUDICACIÓN

Se entenderá válido el proceso, cuando se presente al menos un participante que de acuerdo con los términos de este pliego de condiciones sea hábil, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva y resulte favorable a la entidad, así sólo una propuesta se ajuste al pliego de condiciones.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a Coljuegos como al adjudicatario, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado y si así lo considera la entidad, podrá contratar con el proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

1.28 DECLARATORIA DE DESIERTA

Coljuegos podrá declarar desierto el proceso de contratación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos exigidos en el presente pliego. La declaratoria de desierta se hará mediante resolución motivada en la que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

1.29 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, el adjudicatario debe presentarse a suscribir el contrato respectivo.

Si el adjudicatario sin justa causa no suscribe el contrato dentro de éste término, Coljuegos hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta.

En este evento, Coljuegos podrá celebrar el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, con el proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la entidad.

2. CAPÍTULO - PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma en el **SECOP II** de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Los Proponentes plurales deben efectuar su registro siguiendo las instrucciones de la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf .

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y el apartado configuración del Proceso de Contratación establecido por Coljuegos para el efecto, **publicado** en el **SECOP II**.

El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al **SECOP II** y seleccionar el Proceso de Contratación originada por Coljuegos para el efecto, para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta.

Para presentar Ofertas en el **SECOP II** por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el **SECOP II**. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el **SECOP II** el proveedor plural (Proponente plural).

Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al **SECOP II** con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El **SECOP II** despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural. Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos del manual de proveedores para el uso del **SECOP II**.

El uso de los mecanismos de autenticación del **SECOP II** define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el **SECOP II** sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

El **SECOP II** despliega el apartado – Cuestionario - y el apartado – Documentos de la Oferta del Proceso de Contratación para que el Proponente cargue su Oferta y presente en PDF los documentos solicitados en dichos apartados.

El **SECOP II** arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual debe estar compuesta de dos (2) sobres de la siguiente manera:

Sobre 1: Requisitos Habilitantes (Corresponden a los documentos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes) y **Propuesta técnica.**

Sobre 2: Propuesta Económica.

Idioma: Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano, deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

3. CAPÍTULO - REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes para este proceso de selección son:

Requisitos habilitantes.		
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	**ASPECTO**	
Requisitos habilitantes Jurídicos	Cumple	No Cumple
Experiencia del Proponente	Cumple	No Cumple
Experiencia del equipo de trabajo requerido	Cumple	No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple	No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple	No Cumple

Los anteriores requisitos solo serán objeto de verificación por parte de Coljuegos cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

GENERALIDADES

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones consignadas en el RUP.

Cada proponente singular y cada integrante de estructura plural, acreditará los requisitos habilitantes en los términos dispuestos en el pliego de condiciones, quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP y los documentos que soporten la información, según corresponda.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con las leyes colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá, que toda la información allí contenida es pública. No obstante, sobre lo documentos marcados con reserva, la Entidad determinará la pertinencia de ello a la luz de la normatividad vigente

Durante el proceso todas las deducciones, errores y omisiones que realice o que incurra el proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de la presente invitación a ofertar, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, Coljuegos no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones. Con la presentación de la oferta, se entiende que el Proponente conoce la naturaleza del contrato que llegare a suscribirse, su objeto, costo y tiempo de ejecución; así mismo, se entiende que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Si durante la etapa previa y de ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

Coljuegos está facultado para introducir modificaciones y ajustes en las reglas de participación, bien como resultado de las observaciones recibidas de terceros o bien producto de análisis interno, en especial, acerca de los aspectos técnicos, habida cuenta de las gestiones que adelanta la Entidad. Las reglas de participación podrán ser sujeto de modificaciones dentro del tiempo establecido en el cronograma del presente proceso.

Los requisitos o documentos que sean susceptibles de ser subsanados hasta el momento de la adjudicación, podrán ser requeridos por la Entidad y entregados a ella, siempre y cuando no afecten la asignación de puntaje, caso en el cual no son susceptibles de ser subsanados.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, son los que se describen a continuación:

3.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Coljuegos, realizará una verificación del cumplimiento de los requisitos de orden legal y normativos estipulados a continuación, verificando el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos, los cuales serán adjuntados por el proponente en el SECOP II. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación de los documentos exigidos.

Los requisitos mínimos jurídicos son:

Documentos para acreditar la capacidad jurídica

a. Carta de presentación de la oferta (Anexo 6)

El Oferente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el formato anexo, la misma debe estar suscrita por el representante legal del Oferente o de tratarse de consorcios o uniones temporales por el representante convencional debidamente constituido y acreditado o por apoderado especiales con facultades para actuar en el marco del proceso de contratación. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse a la carta de presentación el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con potestad para suscribir la propuesta y, en caso de ser adjudicatario, suscribir el contrato.

NOTA: No presentar la carta de presentación de la propuesta genera el rechazo de esta, teniendo en cuenta que el mencionado anexo contempla el ofrecimiento integral de la propuesta por parte del proponente a COLJUEGOS.

b. Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme

Este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días calendarios a la fecha de cierre del proceso. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes.

c. Certificado de existencia y Representación Legal

El Oferente debe presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Oferente. El certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso.

En caso de que el proponente sea persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste el objeto y se acredite su existencia y representación legal, así como que la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

Adicionalmente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar oferta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un Oferente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

d. Certificado de cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral

De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias o reglamentarias, el Oferente deberá anexar certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual se indique que el Oferente cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales. En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

En el caso en el que participen empresas con sucursal legalmente constituidas en Colombia, deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de éste literal o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

e. Documento del Revisor Fiscal

Presentar copia de Cédula de Ciudadanía, hoja de vida, copia de la matrícula profesional de contadores públicos, de quien ejerza la revisoría fiscal principal o suplente, quien certifica el cumplimiento de las obligaciones de que trata el art, 50 de la Ley 789 de 2002.

Presentar el Certificado expedido por la Junta Central de Contadores sobre antecedentes disciplinarios de quien ejerce la Revisoría Fiscal (Principal y Suplente) o Contador con una antelación no mayor de (30) días calendarios a la fecha de presentación de la propuesta

f. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o de extranjería del Representante Legal o apoderado

g. Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT (actualizado)

El oferente deberá presentar el documento actualizado y con fecha de impresión de esta vigencia, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento.

h. Fotocopia del Registro de Información Tributaria - RIT

Se deberá adjuntar fotocopia del Registro de Información tributaria (RIT) expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá D.C, actualizado y con fecha de impresión de esta vigencia; en caso de Consorcios o Uniones temporales, se adjuntará el RIT de cada uno de sus miembros.

i. Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes. Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Identificar de manera precisa a cada uno de los partícipes del consorcio o unión temporal. (Fotocopia de cedulas)
- Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades, porcentaje y objeto) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de COLJUEGOS.
- Hacer la designación de quién tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo, de presentar la oferta y de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, como también de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien deberá firmar el documento de constitución, manifestando su aceptación como representante legal.
- Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de COLJUEGOS.
- Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- Señalar que la duración del consorcio o unión temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato incluyendo garantías ofrecidas, liquidación del contrato y de tres (3) años más.
- Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en la invitación pública.

- Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
- Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

NOTA 1: Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública, es decir cada uno.

NOTA 2: Los requisitos mínimos técnicos podrán acreditarse por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal y deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública.

El proponente deberá tener en cuenta que, una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, como tampoco el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos.

No habrá lugar al cambio en el nombre del consorcio o unión temporal, como tampoco del representante legal, en razón a que éste último es quien ha conocido inicialmente las condiciones, características particulares, restricciones de seguridad, pormenores de ejecución y complejo del objeto a contratar, asumiendo que conoce las responsabilidades que conlleva el desarrollo y cumplimiento del contrato, si es del caso.

j. Certificación de Responsabilidad Disciplinaria del Representante legal y la sociedad

COLJUEGOS verificará mediante la consulta que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. Imprimir la consulta.

k. Certificación de responsabilidad Fiscal del Representante legal y la sociedad

COLJUEGOS verificará mediante la consulta respectiva que el proponente no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación. En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. Imprimir la consulta.

l. Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante legal y la sociedad

COLJUEGOS verificará mediante la consulta respectiva, si el proponente no se encuentra reportado en la base de datos de la policía nacional. En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. Imprimir la consulta

m. Certificado del Registro Nacional de medidas correctivas del Representante legal

COLJUEGOS verificará mediante la consulta respectiva, si el proponente no se encuentra reportado en la base de datos del Registro Nacional de medidas correctivas. En el caso de los consorcios y uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. Imprimir la consulta.

n. Certificación bancaria actualizada, máximo con treinta (30) días calendario de expedición a la fecha del cierre de presentación de ofertas.

o. Copia de las autorizaciones de los órganos sociales cuando corresponda

Si el representante legal de la sociedad tiene limitaciones para actuar en el presente proceso, deberá anexar un documento que acredite que cuenta con autorización del órgano social respectivo, en la que se transcriban las facultades con que cuenta para comprometer al oferente y suscribir el contrato, en caso de ser la oferta ganadora.

p. Garantía de seriedad de la oferta

El Oferente presentará con la oferta, el original de una garantía de seriedad de la oferta a favor de Coljuegos - EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR identificada con NIT 900.505.060 - 5 (como entidad pública con régimen privado de contratación), expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, o garantía bancaria, en las condiciones establecidas por la normativa vigente.

Dicha garantía debe ser constituida por el diez (10%) por ciento del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO y con una vigencia de dos (2) meses, contado a partir del cierre de la presente Invitación. Si se llegare a prorrogar el plazo de la Invitación, los oferentes deben ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de Coljuegos.

Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando sus integrantes, y no a nombre del Representante Legal del Consorcio o de la Unión Temporal y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los socios.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá amparar los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, previstos en el artículo 115 del Decreto N° 1510 de 2013 o artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sea expedida de acuerdo con los requerimientos de la presente invitación, el oferente debe modificarla dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectúe Coljuegos, de lo contrario incurrirá en causal de rechazo de la oferta.

q. Verificación del registro único social y empresarial (RUES)

Coljuegos verificará en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) y estado actual del registro mercantil, teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

r. Pacto de probidad y compromiso anticorrupción

La propuesta debe estar acompañada del Pacto de probidad y Compromiso Anticorrupción suscritos por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido y diligenciado de forma competa y en debida forma para el efecto.

NOTA: En el proceso de verificación y evaluación, COLJUEGOS podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto en el cronograma del proceso. De igual forma, de

presentarse inconsistencias de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para el efecto establezca COLJUEGOS so pena de rechazo.

3.2 Requisitos habilitantes técnicos

3.2.1. Experiencia del proponente

El Proponente que no acredite la experiencia relacionada en el presente numeral se declarará como no habilitado, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Por tratarse de un proceso para contratar a un consultor que apoye a Coljuegos en la interventoría integral especializada en los aspectos técnicos, administrativos, comerciales, financieros, contables y jurídicos del contrato de concesión para la operación del juego de suerte y azar denominado "BALOTO", las empresas que podrán prestar su servicios son aquellas que se encuentren clasificadas en algún(os) de la(s) codificación(es) de bienes, obras y servicios que se ofrecen a las entidades estatales de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la ONU (UNSPSC) hasta el tercer nivel descritas a continuación:

Tabla 2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC:	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84111502	F (SERVICIOS)	Servicios financieros y de seguros	Servicios de contabilidad y auditorias	Servicios contables	Servicios de contabilidad financiera
84111603	F (SERVICIOS)	Servicios financieros y de seguros	Servicios de contabilidad y auditorias	Servicios de auditoría	Auditorías Internas
80101510	F (SERVICIOS)	Servicios de Gestión: Servicios profesionales de empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicios de asesoramiento para la gestión del riesgo
80101603	F (SERVICIOS)	Servicios de Gestión. Servicios profesionales de empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Evaluación económica o financiera de proyectos

Para acreditar la experiencia del proponente, se tendrán en cuenta máximo cinco (5) contratos que se hayan ejecutado y liquidado antes de la fecha de cierre del presente proceso, siempre que se encuentren inscritos en el RUP e identificados con algún(os) de los clasificadores de bienes y servicios indicados en el cuadro anterior.

El valor de los contratos, debe sumar mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial indicado en este documento, expresado en SMLMV de 2022, esto es 4.633 SMLMV.

Si el proponente es plural su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

En los contratos donde el proponente haya participado como miembro de una Unión Temporal o de un Consorcio, la experiencia se validará conforme al porcentaje de participación que haya tenido en la unión temporal o consorcio. En este sentido, cuando los contratos con los cuales se pretende acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se debe especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenida en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

El proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el proponente acredite como experiencia habilitante deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápida.

La información respecto de este requisito deberá consignarse en el formulario Experiencia del proponente, del pliego de condiciones.

3.2.2. Experiencia del equipo de trabajo requerido

El grupo de trabajo requerido es el que se detalla a continuación:

Tabla 3 EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO

DESCRIPCIÓN	No. PERSONAS	TÍTULO	EXPERIENCIA
Director Interventoría Dedicación 30%	*1*	*Título profesional en cualquiera de las áreas básicas del conocimiento que se enuncian a continuación: Ingeniería, Contaduría Pública, Administración, Economía y afines a estas y Derecho.* *Especialización, Maestría o Doctorado en cualquier programa que se enuncian a continuación: Gerencia de Proyectos, Gerencia Estratégica, Control Gerencial Corporativo, Auditoría, Gestión de Riesgos, Revisoría Fiscal y Gerencia o Dirección de Empresas.*	*Experiencia profesional específica mínima de 6 años en interventoría o auditoría o gestión del riesgo, de los cuales 3 años deben acreditarse como Director o Gerente de Proyectos de interventoría o auditoría en una persona jurídica diferente a la del proponente y a aquellas en que el proponente sea socio o parte.*
Profesional Jurídico Dedicación 50%	*1*	*Título profesional en Derecho.* *Especialización, Maestría o Doctorado en cualquier programa de los que se enuncian a continuación: Contratación Estatal, Derecho Público o Derecho Administrativo.*	*Experiencia mínima específica de 4 años en gestión y seguimiento de ejecución de contratos estatales, de los cuales 2 años deben acreditarse en una persona jurídica diferente a la del proponente y a aquellas en que el proponente sea socio o parte.*
Profesional Financiero Dedicación 100%	*1*	*Título profesional en cualquiera de las áreas básicas del conocimiento que se enuncian a continuación: Administración, Economía, Contaduría e Ingeniería y afines a esta última.* *Especialización, Maestría o Doctorado en cualquiera de las áreas que se enuncian a continuación: Financiera, Contable, Tributaria, Revisoría Fiscal o Auditoría.*	*Experiencia específica mínima de 5 años en auditoría o interventoría financiera o revisoría fiscal, de los cuales 2 años deben acreditarse en una persona jurídica diferente a la del proponente y a aquellas en que el proponente sea socio o parte.*
Profesional Tic Dedicación 100%	*1*	*Título profesional en cualquiera de las siguientes Ingenierías: de Sistemas, Telecomunicaciones, Electrónica y Telemática.* *Especialización, Maestría o Doctorado en cualquiera de los programas que se enuncian a continuación: Auditoría de Sistemas, Auditoría de Sistemas de Información, Seguridad de Información y Seguridad Informática.*	*Experiencia mínima específica de 5 años en proyectos donde haya liderado o realizado procesos de auditoría a sistemas, o auditoría a sistemas de información o auditoría a gestión de la seguridad de la información o pruebas de ethical hacking, de los cuales 2 años deben acreditarse en una persona jurídica diferente a la del proponente y a aquellas en que el proponente sea socio o parte.*
Profesional Mercadeo y Comercial Dedicación 50%	*1*	*Título profesional en cualquiera de las áreas básicas del conocimiento que se enuncian a continuación:* *Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Administración Comercial, Mercadeo y Publicidad, Finanzas y Relaciones Internacionales, Mercadeo y Estrategia Comercial.* *Especialización, Maestría o Doctorado en cualquiera de los programas que se enuncian a continuación: Mercadeo, Gerencia de Mercadeo, Gerencia Comercial y Marketing, Gerencia Comercial y de Mercadeo, Gerencia de Mercadeo y Estrategia de ventas, Gerencia de Mercadeo Estratégico, Gerencia Comercial.*	*Experiencia mínima específica de 4 años como coordinador o líder de la ejecución de estrategias de mercadeo, de los cuales 2 años deben acreditarse en una persona jurídica diferente a la del proponente y a aquellas en que el proponente sea socio o parte.*
Profesional, Técnico Profesional o Tecnólogo *Dedicación 100%*	*5*	*Título de técnico profesional o tecnólogo en áreas del conocimiento, según la clasificación dada por el Sistema Nacional de Educación Superior – SNIES, o Profesional cuyo núcleo de conocimiento sea la Administración, Ingenierías, Economía o Contaduría Publica*	*Experiencia mínima específica de 3 años en proyectos de auditoría o revisoría fiscal o interventoría o en labores relacionadas con recoger información en campo o elaborar informes o analizar datos, de los cuales 1 año deben acreditarse en una persona jurídica diferente a la del proponente y a aquellas en que el proponente sea socio o parte.*

El personal antes referenciado debe ser contratado por la firma consultora mediante una vinculación de contrato de trabajo o de contrato de prestación de servicios.

Nota 1: La experiencia se comenzará a contar a partir de la expedición de la tarjeta profesional o documento equivalente. Para cual deberá anexar copia de dichos documentos con su respectivo certificado de vigencia

Nota 2: A efectos de evaluar el cumplimiento de los perfiles solicitados, se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:

Tabla 4 EQUIVALENCIAS PARA EL EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO

REQUISITO	EQUIVALENCIA
Título de postgrado en la modalidad de especialización.	Dos (2) años de experiencia específica adicional a la mínima exigida, siempre que se acredite el título profesional.
Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional	(1) año de experiencia relacionada adicional a la mínima exigida, siempre y cuando se acredite la terminación de materias y/o la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad tecnológica o de formación técnica profesional.

3.2.2.1. Acreditación de los títulos

El título de técnico profesional, tecnólogo, profesional y de posgrado se acreditarán adjuntando copia del diploma o del acta de grado, emitidos por la institución educativa oficial o privada que otorga el respectivo título, siempre que el documento presentado incluya el número del registro correspondiente.

En caso de tratarse de un título de pregrado o posgrado cursado en el exterior o por internet se requerirá acto administrativo de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 842 de 2003, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; deben acreditar la convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme las normas vigentes sobre la materia. No obstante, la nota anterior, para los títulos académicos de posgrado de ingenieros matriculados en Colombia que hayan sido obtenidos en el exterior, solo será necesario la correspondiente consularización o apostille de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Con el propósito de validar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la entidad validará si los integrantes del equipo de trabajo se encuentran con alguna restricción para el ejercicio de su profesión, por tal motivo la Entidad consultará en la página web de la entidad correspondiente a cada disciplina la vigencia y estado de la tarjeta profesional.

Nota: Los miembros del equipo de trabajo deben presentar la copia de la tarjeta profesional vigente, si esta es requerida para el ejercicio de su profesión o actividad.

3.2.2.2. Acreditación de la experiencia

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo, ésta se contará a partir de la obtención de la matrícula y/o tarjeta profesional, para lo cual el proponente deberá allegar la copia de la misma y certificación de vigencia expedida por la respectiva entidad competente para cada uno de los miembros del equipo de trabajo propuesto. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012. En caso de no allegarse dichos documentos se extenderá que NO CUMPLE con dicho requisito.

3.2.2.3. Experiencia Específica

La experiencia específica exigida en el presente proceso de selección es la adquirida en el ejercicio de empleos y/o contratos de prestación de servicios.

La experiencia específica profesional o laboral se acreditará exclusivamente con certificaciones emitidas por la empresa o entidad donde se tuvo el vínculo laboral o se prestó el servicio. Las certificaciones deben contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio, indicando la fecha de inicio y terminación de la labor realizada.
3. Relación detallada de las funciones o actividades desempeñadas. No se tendrá en cuenta la certificación en la que solo se indique el nombre del cargo ocupado o en la que se indique que se prestó un servicio para un proyecto de interventoría o auditoria según sea el caso, indicando el objeto del contrato.

Para aquellos profesionales que acrediten su experiencia como revisores fiscales, la experiencia específica se tendrá en cuenta a partir de la expedición de la tarjeta profesional, de conformidad con lo establecido en la Ley 43 de 1990, para lo cual debe aportar la tarjeta profesional o matricula profesional.

En caso de haber prestado sus servicios en el mismo periodo a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

La información respecto de este requisito debe consignarse en el Formulario - equipo de trabajo requerido.

Nota 1: Los proponentes solo podrán presentar una hoja de vida para cada uno de los perfiles solicitados, en caso de presentarse más de un profesional, técnico o tecnólogo para cada perfil se tendrá como válido el primero presentado en orden de paginación de la oferta, las demás hojas de vida se tendrán por no presentadas y en consecuencia la entidad no podrá evaluarlas a efectos de verificar el cumplimiento de requisitos.

Nota 2: Los proponentes que certifiquen la experiencia laboral de los profesionales, técnico o tecnólogo que integran el equipo de trabajo o a aquellas en que el proponente sea socio o parte, deberán adjuntar el correspondiente certificado o planillas de pago de aportes a seguridad social, por el tiempo certificado.

Nota 3: En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional. Para la acreditación de la experiencia no se aceptan auto certificaciones.

3.2.2.4 Visitas a puntos de venta

Durante los cinco años de ejecución del contrato de interventoría, el contratista debe realizar visitas a terminales de venta, según el siguiente detalle.

AÑO DE EJECUCIÓN	NUMERO DE VISITAS	NUMERO DE DEPARTAMENTOS
1	500	10
2	500	10
3	500	10
4	500	10
5	500	10
Total	**2.500**	

Los departamentos y distritos donde se deben realizar las visitas son los siguientes:

BOGOTÁ	SANTANDER
ANTIOQUIA	BOLIVAR
VALLE DEL CAUCA	RISARALDA
CUNDINAMARCA	TOLIMA
ATLÁNTICO	BOYACÁ

3.3 Requisitos habilitantes financieros

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

Para efectos de acreditar la capacidad financiera y organizacional, se verificarán los requisitos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en el Registro Único de Proponentes (**RUP**), para los oferentes o miembros de figuras asociativas obligados a contar con inscripción vigente. La información financiera contenida en el RUP, deberá ser con corte al **31 de diciembre de 2021**.

Cuando el oferente sea una sociedad extranjera, deberá presentar los Estados Financieros con corte al **31 de diciembre de 2021** o los últimos aprobados por el correspondiente órgano corporativo, siempre y cuando, éstos correspondan al último período que, de conformidad con la regulación de cada país, hayan debido ser aprobados. Dichos estados financieros, deberán estar traducidos al español y estar expresados en pesos colombianos a la TRM oficial del momento de los hechos económicos. Adicional a ello, deberán estar certificados por un Contador Público Colombiano y dictaminados por un Revisor Fiscal, si hay lugar a ello.

La verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, tratándose de proponentes bajo la modalidad de uniones temporales y/o consorcios, será de acuerdo al porcentaje de participación en la respectiva asociación, y el total de estos indicadores no podrá ser inferior a lo mínimo requerido. En todo caso, solo podrán acreditar capacidad financiera y organizacional, los integrantes del proponente en la forma indicada que tengan **una participación como mínima igual o mayor al veinte por ciento (20%)**.

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP y/o Estados Financieros, no conste la información de la **vigencia 2021**, la verificación se realizará con base en la información registrada RUP a la fecha de inscripción o con los Estados Financieros iniciales y/o de apertura.

La verificación de los Indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional, se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeos o aproximaciones.

A manera de ejemplo, a continuación, se detalla el método de cálculo que se utilizará para determinar **la totalidad de los Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional** para los oferentes plurales:

Ejemplo de cálculo para el indicador de **LIQUIDEZ**:

Para el cálculo del indicador de LIQUIDEZ, se dividirá el promedio ponderado de los activos corrientes entre el promedio ponderado de los pasivos corrientes; que tengan los integrantes que conforman la sociedad; reflejados en sus estados financieros y/o RUP.

Datos ficticios para efectos del ejemplo:

NOMBRE EMPRESA: AB S.A.S.

INTEGRANTES: Participación Integrante **A** = **60%** y Participación Integrante **B** = **40%**

Datos contenidos en el RUP, referente a los Activos Corrientes y Pasivos Corrientes, de los integrantes del oferente **AB S.A.S**:

CUENTAS	INTEGRANTE A	INTEGRANTE B
Activo Corriente	$1.413	$1.117
Pasivo Corriente	$98	$706

Fórmula que debe utilizarse para el cálculo:

$$\textbf{LIQUIDEZ (LIQ)} = \frac{\left((1.413 \text{ x } 60\%) + (1.117 \text{ x } 40\%)\right)}{\left((98 \text{ x } 60\%) + (706 \text{ x } 40\%)\right)} = \mathbf{3.8}$$

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

En este sentido, si bien cada uno de los integrantes de la sociedad no está obligado a cumplir con los indicadores, el resultado del promedio ponderado de cada indicador de la sociedad sí debe cumplir con lo establecido por las fórmulas descritas a continuación.

Así las cosas, los oferentes para el proceso contractual en cuestión, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA

a) LIQUIDEZ

Este indicador es uno de los factores más importantes en las finanzas de una empresa, por cuanto indica la disponibilidad de efectivo que posee la organización para afrontar sus obligaciones en el corto plazo. Para fijar el indicador de liquidez, COLJUEGOS consideró pertinente solicitar a los proponentes que cuenten con un **50%** adicional de activos líquidos para demostrar que pueden atender todas sus obligaciones a corto plazo y que no represente ningún riesgo para la sostenibilidad del oferente en estudio. Dado que este indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, COLJUEGOS fijó un mínimo establecido **≥ 1.5**, por lo tanto, los aspirantes deben demostrar un índice de liquidez igual o mayor a este valor. El índice de liquidez (LIQ) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\textbf{LIQUIDEZ (LIQ)} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} \geq \mathbf{1.5}$$

b) CAPITAL DE TRABAJO

Este indicador tiene como objetivo verificar que los oferentes posean los recursos suficientes para sostener la operación contractual; dado que representa el remanente luego de liquidar sus activos corrientes (*convertirlos en efectivo*) y pagar el pasivo de corto plazo. Partiendo de lo anterior y que este indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, COLJUEGOS estableció que el oferente debe contar como mínimo con el **30%** del presupuesto oficial aproximado del presente proceso de contratación, el cual sería de: **MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.390.000.000)** como capital de trabajo, por lo tanto, los proponentes deben demostrar un índice de capital de trabajo igual o superior a dicha suma. Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\textbf{CAPITAL DE TRABAJO (KT)} = \text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE} \geq \textbf{COP 1.390 MILLONES}$$

c) ENDEUDAMIENTO

El nivel de endeudamiento es un concepto que le permite establecer la relación entre los activos y las deudas para medir la solvencia económica de la empresa. Así mismo, este indicador señala la proporción de los acreedores sobre el valor total de la empresa. Por lo tanto, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. COLJUEGOS consideró un nivel de endeudamiento prudente, el cual debe ser menor o igual al **70%**, teniendo en cuenta que un porcentaje mayor al estipulado sería riesgoso para el oferente y para COLJUEGOS, ya que estaría cerca la empresa de convertirse insolvente.

Dado lo anterior, y que este indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, los proponentes deben demostrar un nivel de endeudamiento igual o menor al **70%** de sus activos totales. Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\textbf{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NET)} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \leq \mathbf{70\%}$$

d) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Este indicador determina la capacidad que tiene una empresa para cubrir el costo financiero de sus pasivos (gastos de intereses), los cuales pueden comprometer la salud financiera de la empresa. Por lo tanto, a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses busca determinar la

capacidad que tienen los oferentes para cubrir, con las utilidades, los costos totales de sus obligaciones financieras. Los proponentes deben demostrar un índice de razón de cobertura de intereses superior o igual a **1.2**. Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\textbf{ÍNDICE RAZÓN COBERTURA DE INTERESES (RCI)} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERESES}} \geq \mathbf{1.2}$$

NOTA 1: Para el cálculo del indicador "Razón de Cobertura de Intereses", los oferentes que tengan utilidad operacional y sus gastos por intereses sean cero (0), el resultado sería "**INDETERMINADO"**, y por ende estarían habilitados y cumplirían el indicador en cuestión.
NOTA 2: Para el cálculo del indicador "Razón de Cobertura de Intereses", los oferentes que tengan pérdida operacional y sus gastos por intereses sean cero (0), el resultado sería "**INDETERMINADO"**, pero no estarían habilitados y no cumplirían con el indicador en cuestión.

e) CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta los mismos criterios de la capacidad financiera, y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015; la entidad contratante define los indicadores de capacidad organizacional, los cuales serán verificados mediante el RUP.

A continuación, se establecen los indicadores de capacidad organizacional que deberán cumplirse:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador establece la capacidad del patrimonio en la generación de utilidades. Se debe cumplir con la siguiente fórmula:

$$\textbf{RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (RP)} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}} \geq \mathbf{0}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador establece la capacidad del activo en la generación de utilidades. Se debe cumplir con la siguiente fórmula:

$$\textbf{RENTABILIDAD DEL ACTIVO (RA)} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \geq \mathbf{0}$$

4. CAPÍTULO - ASPECTOS OBJETO DE EVALUACIÓN

4.1. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN

Coljuegos evaluará únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes. No serán tenidos en cuenta documentos que afecten la asignación de puntaje, cuando se presenten con posterioridad a la presentación de la oferta.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, Coljuegos establecerá el ofrecimiento más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta los aspectos técnicos ponderables descritos más adelante, los cuales se han determinado en razón a la calidad que debe tener la sociedad interventora, para lo cual se ha asignado un puntaje de mil (1000) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 5 FACTORES DE PONDERACIÓN

FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Porcentaje de disponibilidad adicional del personal requerido	500
Visitas a puntos de venta adicionales a las mínimas requeridas	400

Apoyo a la Industria Nacional	90
Vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal	10
TOTAL	**1.000**

4.1.1. PORCENTAJE DE DISPONIBILIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL REQUERIDO (500 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje máximo de 500 puntos al proponente que ofrezca porcentaje de disponibilidad del personal requerido, de acuerdo con el siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE DEDICACIÓN ADICIONAL AL PERSONAL REQUERIDO	PORCENTAJE	PUNTAJE
Director de Interventoría	100%	300
Profesional Jurídico	100%	100
Profesional en Mercadeo	100%	100

Nota: Una vez adjudicado el contrato, dentro de término indicado por el supervisor, el oferente adjudicatario deberá allegar copia de los contratos laborales y/o contratos de prestación de servicios con la finalidad de verificar lo ofertado.

4.1.2. Visitas adicionales a puntos de venta al mínimo requerido (400 puntos)

Se otorgará un puntaje máximo de (400) puntos al oferente que proponga un número máximo de (500) visitas a terminales de venta adicionales a las mínimas requeridas en el numeral 3.2.2.4 del presente documento, la asignación de puntaje se realizará aplicando una regla de tres simples de forma proporcional al número de visitas ofertadas:

$$\textbf{Puntos} = \frac{\textbf{Número de visitas ofertadas}}{\textbf{Número de visitas requeridas (500)}} \textbf{ X 400}$$

El proponente debe incluir las visitas ofertadas de acuerdo a los parámetros del formulario visitas a terminales de venta ofertadas las cuales deben estar distribuidas de forma proporcional respecto a los cinco (5) años de ejecución del contrato en los siguientes departamentos.

N. DE SANTANDER	CÓRDOBA
MAGDALENA	HUILA
CESAR	NARIÑO
META	CAUCA
CALDAS	SUCRE

Nota 1: En el evento en que se ofrezca un número de visitas superior a 500 el puntaje máximo a asignar será de 400 puntos.

Nota 2: Durante la ejecución del contrato entre Coljuegos y el interventor serán escogidas las terminales de venta a visitar en cada departamento conforme al comportamiento de ventas por terminal y sus variaciones significativas.

4.1.3. Apoyo a la industria nacional (90 puntos)

Se asignarán cien (90) puntos a la oferta que demuestre su contribución al apoyo de la industria nacional.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

Tabla 7 RANGO DE PUNTAJE APOYO INDUSTRIA NACIONAL

REQUISITO	PUNTAJE
Ofertar solo bienes y servicios de origen nacional y el personal principal ofrecido en la propuesta es 100% nacional o si el país del proponente aplica el principio de reciprocidad y concede en contrataciones estatales a los colombianos el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales. (Anexar certificado de misión consular o diplomática o citar ley o acuerdo) o si el proponente extranjero aplica el principio de reciprocidad y concede en contrataciones estatales a los colombianos el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales e incorpora en su propuesta de personal principal el 100% de servicios profesionales, técnicos y operativos colombianos	90 puntos
El país del proponente extranjero aplica el principio de reciprocidad y concede en contrataciones estatales a los colombianos el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales e incorpora en su propuesta de personal principal más del 50% servicios profesionales, técnicos y operativos colombianos. (Anexar certificado de misión consular o diplomática o citar ley o acuerdo)	60 puntos
Si al país del proponte extranjero no aplica el principio de reciprocidad pero en su propuesta el personal principal ofrecido para la prestación de servicios profesionales, técnicos y operativos más del 50% son colombianos	35 puntos
Los proponentes que no anexen certificación o no la presenten con los requisitos señalados	0 puntos

La información relativa a este numeral debe acreditarse según el formato previsto en el formulario Apoyo a la industria nacional, del pliego de condiciones.

Nota: En caso de que los miembros del equipo de trabajo ofertado sean nacionales colombianos, deben aportar copia del documento de identidad correspondiente.

4.1.4. Vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (10 puntos)

En cumplimiento de lo señalado en el Decreto N° 392 del 26 de febrero de 2018, con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará el uno por ciento (1%) del total del puntaje (10 puntos), establecido para el presente proceso de selección a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% (10 puntos), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

Tabla 8 TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

NÚMERO DE TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA 2: En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 392 de 2018, el proponente que resulte adjudicatario y que dentro del proceso de calificación de su propuesta hubieren obtenido puntaje por vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, deberán mantener durante la ejecución del contrato, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la Entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

La información relativa a este numeral debe acreditarse según el formato previsto en el formulario Certificación de Acreditación de Personas con Discapacidad en su Planta de Personal y los documentos requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA 3: Para el otorgamiento del puntaje aquí señalado (10 puntos), el proponente deberá: (i) Certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y (ii) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

4.2 ASPECTOS ECONÓMICOS OBJETO DE EVALUACIÓN – OFERTA ECONÓMICA

El proponente debe presentar su oferta económica que comprenda el plazo de ejecución que corresponde a cinco (5) años, estableciendo un precio global fijo ofertado en virtud del cual el INTERVENTOR se obliga a ejecutar el contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en su oferta, pliego de condiciones y contrato, el proponente conoce y acepta que la discriminación de ciertos factores del precio contenido en la propuesta no implica que el contrato se acuerde a precios unitarios o que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios.

Como quiera que el cálculo del presupuesto atienda todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del INTERVENTOR, el monto del contrato se estableció a precio global fijo.

Lo indicado en este numeral, deberá diligenciarse conforme al formulario correspondiente a la Propuesta económica y debe contener mínimo lo siguiente:

Tabla 9 CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

	VALOR MENSUAL	VALOR 5 AÑOS
VALOR SIN IVA		
IVA		
VALOR TOTAL		

Nota 1: Los valores de la oferta económica que se diligencien en la plataforma SECOP II deberán ser iguales a los consignados en el formato de los pliegos de condiciones.

Nota 2: El Costo total de la propuesta no podrá exceder el valor indicado como presupuesto oficial en el Pliego de Condiciones, determinado en CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS ($4.632.934.298), incluido IVA.

Nota 3: Para los cálculos respectivos de los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deben establecer los precios con centavos, sino deberá hacerse la aproximación, de la siguiente manera:

Tabla 10 APROXIMACIÓN A CENTAVOS

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Para efectos de la verificación aritmética de la oferta de precio, se tomará el valor total incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área financiera que conforma el Comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los servicios objeto del presente proceso que se registran en el formulario Propuesta económica.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por Coljuegos y éste será el valor que tomará Coljuegos para efectos de la misma. Por error aritmético o imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquél en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al de la operación matemática correctamente efectuada.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe Coljuegos el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado, la propuesta será RECHAZADA.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al valor del contrato será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

En general, el proponente debe considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el pliego de condiciones.

4.3 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

Las propuestas serán calificadas de acuerdo con los criterios de evaluación y se procederá a dar apertura y revisión del sobre económico del proponente que obtenga el mayor puntaje, conforme al orden de elegibilidad establecido por el Comité Asesor Evaluador.

Coljuegos revisará la oferta económica y verificará que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

La adjudicación del presente Concurso de Méritos se hará el día estipulado en el cronograma del pliego de Condiciones, mediante acto administrativo motivado

Coljuegos adjudicará a un solo proponente. El acto administrativo de adjudicación será irrevocable y contra este no procederá recurso alguno en la vía gubernativa.

5. CAPÍTULO DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO

El Documento CONPES 3714 de 2011 estableció una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgo previsible" en el marco de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones o sus equivalentes "... la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.".

En concordancia con lo anterior, el numeral artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Así mismo el artículo 2.2.1.1.2.1.1 ibídem estipula en el numeral 6 que los estudios y documentos previos deben contener el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

Riesgo: El riesgo en forma general, es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo

Riesgos previsibles: De acuerdo al Documento CONPES 3714 de 2011, son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgos imprevisibles: Según el Consejo de Estado la teoría de la imprevisión es aquella que "regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible"2

Tipificación: Es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas de ejecución del contrato, agrupándolos en diferentes clases que presenten características similares.

Estimación del riesgo: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace Coljuegos de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido y con base en la información fehaciente y soportada que tenga a su alcance la entidad contratante. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

Asignación del riesgo: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación.

Los riesgos derivados del presente contrato serán asignados de acuerdo con el principio según el cual, cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. De hecho, el Gobierno Nacional, a través del documento CONPES número 3107 de 2001, así como en el CONPES 3714 de 2011 estableció dicho criterio cuando señaló: "Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación"

De tal forma, que la Entidad en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal, los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato que llegaré a adjudicarse para la satisfacción del objeto requerido, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, es decir áreas normales, inherentes a la ejecución del objeto contractual, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la Entidad. (Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Secc. Tercera).

Cabe aclarar que a pesar que la Entidad realiza el ejercicio de tipificación, estimación y asignación de Riesgos, es obligación de los oferentes analizar y realizar su propia estimación de riesgos, la cual debe entenderse reflejada en la oferta económica que presenten para efectos de hacerse adjudicatarios del contrato.

La información sobre la tipificación, estimación y asignación de los riesgos asociados a la ejecución del contrato objeto del presente proceso de contratación se anexa en el presente documento, tomando como insumo lo expuesto en los siguientes diagramas:

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Ilustración 6 Categoría del riesgo
Fuente: Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente.

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Fuente: Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente.

El análisis de los riesgos establecidos y la forma de mitigarlo se determinó según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente, según se detalla a continuación:

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

0Tabla 36 ANALISIS DE RIESGOS

Tabla 6 ANÁLISIS DE RIESGOS

Análisis de Riesgos.																						
N.º	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Categoría del riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO - OPERACIONAL	Estimación inadecuada de los costos de la interventoría, por motivos imputables al contratista y que no provienen de caso fortuito y fuerza mayor	No realización de actividades o retraso en las mismas que se traduce en incumplimiento del contrato	P O SI B L E	MA YO R	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Publicación de condiciones de la interventoría en pliego de condiciones y proceso de declaratoria de incumplimiento para exigencia de garantía de cumplimiento.	1	ME NO R	3	RIESGO BAJO	SI	Ordenador del gasto y Supervisor del contrato	Inicio del proceso de contratación	Publicación del pliego de Condiciones	Seguimiento al proceso de contratación desde su inicio hasta su culminación y durante la ejecución del contrato	Diariamente desde el inicio del proceso de contratación hasta la fecha de adjudicación y durante la ejecución del contrato
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que el contratista presente personal distinto al ofertado durante la ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.	Incumplimiento contractual	P O SI B L E	PROBABLE	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Aplicación de las sanciones contractualmente previstas.	1	ME NO R	3	RIESGO BAJO	SI	Ordenador del gasto y Supervisor del contrato	Fase de ejecución de contrato	Terminación del contrato	Informes de interventoría elaboración de informe de supervisión para inicio de procedimiento administrativo para declaratoria de incumplimiento	Mensualmente

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

Análisis de Riesgos.																						
Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción Qué ede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	amiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				el equilibrio económico del contrato?	ponsable por implementar el tratamiento	estimada en que se inicia el tratamiento	mada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Categoría del riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Rotación de personal técnico o equipo incompleto que afecta el seguimiento de cierre de ventas escrutinios, y actividades de seguimiento	Falta de disponibilidad de personal idóneo en el tiempo oportuno de acuerdo con equipo de trabajo ofertado, retrasos en el cronograma, deficiencias de calidad del Trabajo, es decir incumplimiento contractual.	P R O B A B L E	MA YO R	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	Exigencia de planeación, programación y diseño de procedimientos que garanticen (backups) para los Sorteos, cierres de venta y escrutinios y proceso de declaratoria de incumplimiento para exigencia de garantía de cumplimiento.	1	ME NO R	3	RIESGO BAJO	SI	Ordenador del gasto y Supervisor del contrato	Fase de ejecución de contrato	Terminación del contrato	Informes de interventoría elaboración de informe de supervisión para inicio de procedimiento administrativo para declaratoria de incumplimiento	Mensualmente
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Bajo desempeño del recurso humano del interventor	Deficiencia en la calidad del trabajo y retrasos en las actividades previstas en el contrato.	P O SI B L E	ME NO R	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Seguimiento del cumplimiento del contrato y proceso de declaratoria de incumplimiento para exigencia de garantía de cumplimiento.	1	ME NO R	3	RIESGO BAJO	SI	Ordenador del gasto / Supervisor del contrato	Fase de ejecución de contrato	Terminación del contrato	Informes de interventoría y elaboración de informe de supervisión para inicio de procedimiento administrativo para declaratoria de incumplimiento	Mensualmente

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

Análisis de Riesgos.																						
												Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión			
Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción Qué ede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	amiento / Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación	Categoría del riesgo	el equilibrio económico del contrato?	ponsable por implementar el tratamiento	estimada en que se inicia el tratamiento	mada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Iliquidez del CONTRATISTA para garantizar la continuidad y cumplimiento del contrato	Mayores plazos (en caso de cesión de contrato) y costos adicionales	R A R O	ME NO R	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Exigencia de capacidad financiera en pliegos de condiciones y proceso de declaratoria de incumplimiento para exigencia de garantía de cumplimiento.	1	ME NO R	3	RIESGO BAJO	SI	Ordenador del gasto y Supervisor del contrato	se de ejecución de contrato	Terminación del contrato	Informes de interventoría y elaboración de informe de supervisión para inicio de procedimiento administrativo para declaratoria de incumplimiento	Mensualmente
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INEFICIENTES: procesos, comunicaciones, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos por parte del Contratista	Deficiencia en la calidad del trabajo y retrasos en las actividades previstas en el contrato.	POSIBLE	ME NO R	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Definición de procedimientos de entrada conjuntamente con las herramientas necesarias para su implementación	2	ME NO R	4	RIESGO BAJO	SI	Contratista	Fase de ejecución de contrato	Terminación del contrato	Verificación de documentación de salida que permita el desarrollo y cumplimiento del contrato	Permanente

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, Coljuegos exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la Contratación.

Las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA, blindando a Coljuegos de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así coma su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA.

Por otro lado, se exige la garantía de responsabilidad civil extracontractual, que con el fin de garantizar los daños o perjuicios causados a terceros durante la ejecución del contrato de consultoría.

Tabla 10 GARANTIAS EXIGIDAS

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
Cumplimiento del contrato	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.	Vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis meses más. La póliza se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a Coljuegos de los perjuicios directos Derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
Calidad del servicio	Para garantizar la calidad del servicio se deberá constituir una garantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y sus prorrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de calidad del servicio cubre a Coljuegos de los perjuicios imputables al CONTRATISTA que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia que los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Salario, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más ysus prorrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a Coljuegos de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales aque este obligado el CONTRATISTA garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Este amparo se hará en cuantía equivalente a cuatrocientos (400) SMLMV	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas si a ello hubiere lugar.	La póliza de responsabilidad civil extracontractual cubrirá a Coljuegos de reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones hechos u omisiones del contratista.

Nota 1: En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Nota 2: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.

Nota 3: (*) En esta póliza tendrá la calidad de asegurados la Empresa contratante (COLJUEGOS con NIT No. 900.505.060-5) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Empresa contratante (COLJUEGOS con NIT No. 900.505.060-5) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

7. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo comercial vigente en el Estado Colombiano, por lo cual es pertinente indicar que el presente proceso está exceptuado de la aplicación de acuerdos comerciales, conforme al "Anexo 4/ Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente en el cual se incluyen:

"47. Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

50. Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades."

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, será ejercida por el Gerente de Fiscalización, respecto de las obligaciones generales, técnicas, administrativas, comerciales y jurídicas y por el Gerente Financiero, en lo que tiene que ver con las obligaciones financieras y contables, para lo cual contarán con el apoyo de todas las dependencias de Coljuegos. La Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional de Coljuegos cuando lo considere, podrá designar la supervisión en personas diferentes a las aquí señaladas.

En consecuencia, se tendrán las siguientes atribuciones:

1. Suscribir el documento de prestación a satisfacción de los servicios objeto de la presente contratación.
2. Verificar que el INTERVENTOR cumpla con las obligaciones descritas en el contrato.
3. Informar a la Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional de COLJUEGOS, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR, para lo cual deberá presentar el informe de supervisión correspondiente.
4. Velar porque el INTERVENTOR cumpla con lo indicado en su propuesta, en particular respecto a la calidad de los servicios contratados.
5. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo de la presente contratación.
6. Certificar respecto al cumplimiento del INTERVENTOR. Dicha certificación se constituye en requisito previo para que COLJUEGOS autorice la realización del pago a través de la fiducia correspondiente.
7. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de COLJUEGOS la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
8. Controlar la vigencia de las garantías que se hayan requerido para amparar el cumplimiento del objeto contractual.
9. Estudiar las reclamaciones que formule el INTERVENTOR y recomendar las correspondientes soluciones.
10. Realizar el informe de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento del INTERVENTOR, con el fin de que la Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional pueda adelantar mediante audiencia la declaratoria de incumplimiento, aplicación de sanciones y efectividad de cláusula penal, de ser el caso.
11. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato, los funcionarios encargados de la supervisión deberán diligenciar dentro de los 15 días siguientes, el formato de evaluación de proveedores establecido para el efecto por Coljuegos, el cual deberá ser informado mediante correo electrónico al Área de Contratación Administrativa para su conocimiento y fines pertinentes, y enviarlo al Área de Archivo para su inclusión en el respectivo Expediente Contractual.
12. Todas las demás que le correspondan en su calidad de supervisor y que se requieran para el cabal desarrollo y ejecución el contrato de interventoría.

9. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II:

En caso se presentarse fallas en la plataforma del SECOP II que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación, tanto COLJUEGOS como los proveedores deben seguir las instrucciones establecidas para cada uno en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

De acuerdo con lo indicado en el citado protocolo las actuaciones que pueden ser afectadas por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II entre otros

Atentamente,

LILIANA ROSA CARDONA CHAGUI
VICEPRESIDENTA DESARROLLO ORGANIZACIONA
COLJUEGOS

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

10. MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No C CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR –COLJUEGOS- Y _____

Entre los suscritos a saber, , mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número, actuando en nombre y representación como ordenadora del gasto de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR –COLJUEGOS, en su calidad de Vicepresidente de Desarrollo Organizacional, de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución N° 20181200037274 del 5 de octubre de 2018, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará COLJUEGOS, identificado con NIT No. 900.505.060-5, por una parte, y por la otra, _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, obrando en calidad de Representante Legal de _____, identificada con NIT. _____, cuyo domicilio principal es en la ciudad de _____, inscrita en la Cámara de Comercio de _____ bajo el número _____ del libro ____,–quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, previo las siguientes: **CONSIDERACIONES** –

Que mediante Resolución _____ del ____ de _____ de 2022, se ordenó la apertura del Concurso de Méritos Nro. 001 de 2022, cuyo objeto es SELECCIONAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CUYO OBJETO ES "OTORGAR EN CONCESIÓN LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN A NIVEL NACIONAL DEL JUEGO DE SUERTE Y AZAR DE LA MODALIDAD NOVEDOSO DE TIPO LOTO EN LÍNEA, DENOMINADO BALOTO". Que producto del proceso de concurso de méritos, el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** fue adjudicado a _____, mediante Resolución _____ del ____ de _____ de 2022. - se celebra el presente CONTRATO DE INTERVENTORÍA que se rige por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO.** Contratar LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CUYO OBJETO ES "OTORGAR EN CONCESIÓN LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN A NIVEL NACIONAL DEL JUEGO DE SUERTE Y AZAR DE LA MODALIDAD NOVEDOSO DE TIPO LOTO EN LÍNEA, DENOMINADO BALOTO." **SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será a partir del 25 de MAYO de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de Coljuegos), y finaliza el 24 de mayo de 2027. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato será por la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS ($4.632.934.298), incluido IVA incluido IVA y todos los impuestos, gastos, costos directos o indirectos y actualizaciones estimadas para la vigencia de la suscripción del contrato, a que haya lugar. El valor se pagará (60) pagos mensuales o las que se generen hasta la finalización del contrato de concesión objeto de la interventoría. El monto mensual a pagar es de _____ ($_____) M/CTE, incluido IVA. **CUARTA. FORMA DE PAGO.** El pago se hará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura, previa certificación de recibo a satisfacción por parte de los supervisores del Contrato de Interventoría. El pago lo realizará Coljuegos a través de la entidad fiduciaria con los recursos depositados en la "SUBCUENTA COSTOS DE INTERVENTORÍA". Para efectos de proceder con el pago será necesaria la presentación de la factura debidamente diligenciada por el INTERVENTOR junto con la entrega de los siguientes documentos: Certificación del Revisor Fiscal que acredite que el INTERVENTOR se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales a que haya lugar de sus empleados, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO**.- Los pagos se realizarán a nombre de EL CONTRATISTA a la cuenta bancaria que este acredite. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se allegan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente la información a satisfacción. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad de EL **CONTRATISTA**, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **QUINTA. RESPALDO PRESUPUESTAL.** El presupuesto asignado a este proceso de selección, destinado a respaldar el pago a la empresa encargada de realizar la Interventoría integral al Contrato de Concesión corresponde a la suma máxima de CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS ($4.632.934.298), incluido IVA incluido IVA y todos los impuestos, gastos, costos directos o indirectos y actualizaciones estimadas para la vigencia de la suscripción del contrato, a que haya lugar. El valor del contrato de interventoría que se suscriba con ocasión de este Concurso de Méritos Abierto se pagará con los recursos de la SUBCUENTA COSTOS DE INTERVENTORÍA que deben

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

ser consignados por el operador del juego de suerte y azar de la modalidad novedoso denominado SUPER astro, esto es el concesionario CORREDOR EMPRESARIAL S.A., conforme a lo preceptuado por el artículo 29 del Acuerdo 03 de 2019 y los numeral 22 y 23 de la cláusula 6 del mencionado contrato de concesión. El proceso de contratación encontrará su respaldo presupuestal en la certificación emitida por la fiduciaria con la que suscriba contrato el concesionario, la que indicara que en la "SUBCUENTA COSTOS DE INTERVENTORÍA" se encuentran los recursos iniciales que indica el artículo 29 del Acuerdo 03 de 2019 y lo dispuesto en el Contrato de Concesión C 1725 de 2019, según lo expuesto en el numeral anterior. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto del contrato el **CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a sus obligaciones legales y las siguientes:
(ANEXO – REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO)
PARAGRAFO: La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** hace parte integral de la presente contratación. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE COLJUEGOS. COLJUEGOS** se compromete con las obligaciones enunciadas a continuación:

1. Efectuar un seguimiento efectivo a las obligaciones a cargo del INTERVENTOR.
2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el INTERVENTOR, si a ello hubiere lugar.
3. Promover las acciones de responsabilidad contra el INTERVENTOR y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
4. Requerir al INTERVENTOR para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Remitir al INTERVENTOR las comunicaciones o requerimientos que realice el concesionario del juego.
6. Remitir al INTERVENTOR el resultado de las visitas efectuadas por COLJUEGOS para el correspondiente análisis, dictamen o informe a que haya lugar.
7. Impartir por escrito al INTERVENTOR, las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el objeto del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR frente al Sistema General de Seguridad Social Integral para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato a suscribir.

OCTAVA. GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, Coljuegos exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la Contratación:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
Cumplimiento del contrato	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.	Vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis meses más. La póliza se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a Coljuegos de los perjuicios directos Derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
Calidad del servicio	Para garantizar la calidad del servicio se deberá constituir una garantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y sus prorrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de calidad del servicio cubre a Coljuegos de los perjuicios imputables al CONTRATISTA que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia que los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Salario, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prorrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a Coljuegos de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el CONTRATISTA garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Este amparo se hará en cuantía equivalente a cuatrocientos (400) SMLMV	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas si a ello hubiere lugar.	La póliza de responsabilidad civil extracontractual cubrirá a Coljuegos de reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones hechos u omisiones del contratista.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

PARÁGRAFO.- Las garantías deben constituirse dentro de los dos días siguientes al perfeccionamiento del contrato. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En consecuencia asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra COLJUEGOS o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas. **DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA.** EL **CONTRATISTA** pagará a **COLJUEGOS** el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en caso de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago de la pena a que se refiere la presente cláusula no da lugar a la extinción de la obligación principal razón por la cual el contratista se mantendrá obligado a ejecutar el contrato en los términos pactados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En virtud del principio de proporcionalidad y de conformidad con lo previsto en el Artículo 1596 del Código Civil aplicable por remisión normativa expresa del Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, la sanción a imponer será estimada de acuerdo con el porcentaje de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La suma anterior se pacta a título de pena no de indemnización, razón por la cual COLJUEGOS se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se descontará de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de la liquidación para lo cual desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, será ejercida por el Gerente de Fiscalización en lo que tiene que ver con las obligaciones generales, especificas, técnicas y jurídicas y por el Gerente Financiero en lo que tiene que ver con las obligaciones financieras o por quien designe la Vicepresidente de Desarrollo Organizacional de COLJUEGOS. En consecuencia tendrá las siguientes atribuciones:

1. Suscribir el documento de prestación a satisfacción de los servicios objeto de la presente contratación.
2. Verificar que el INTERVENTOR cumpla con las obligaciones descritas en el contrato.
3. Informar a la Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional de COLJUEGOS, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR, para lo cual deberá presentar el informe de supervisión correspondiente.
4. Velar porque el INTERVENTOR cumpla con lo indicado en su propuesta, en particular respecto a la calidad de los servicios contratados.
5. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo de la presente contratación.
6. Certificar respecto al cumplimiento del INTERVENTOR. Dicha certificación se constituye en requisito previo para que COLJUEGOS autorice la realización del pago a través de la fiducia correspondiente.
7. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de COLJUEGOS la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
8. Controlar la vigencia de las garantías que se hayan requerido para amparar el cumplimiento del objeto contractual.
9. Estudiar las reclamaciones que formule el INTERVENTOR y recomendar las correspondientes soluciones.
10. Realizar el informe de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento del INTERVENTOR, con el fin de que la Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional pueda adelantar mediante audiencia la declaratoria de incumplimiento, aplicación de sanciones y efectividad de cláusula penal, de ser el caso.
11. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato, los funcionarios encargados de la supervisión deberán diligenciar dentro de los 15 días siguientes, el formato de evaluación de proveedores establecido para el efecto por Coljuegos, el cual deberá ser informado mediante correo electrónico al Área de Contratación Administrativa para su conocimiento y fines pertinentes, y enviarlo al Área de Archivo para su inclusión en el respectivo Expediente Contractual.
12. Todas las demás que le correspondan en su calidad de supervisor y que se requieran para el cabal desarrollo y ejecución el contrato de interventoría

PARÁGRAFO.- Los trabajadores encargados de la supervisión y control de ejecución de la contratación, en ningún momento estarán facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente documento, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **DÉCIMA SEGUNDA. CESION Y SUBCONTRATOS.** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de **COLJUEGOS**. **DECIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre **COLJUEGOS** y EL **CONTRATISTA** o sus empleados. Por lo tanto, serán de entera responsabilidad y a cargo del **CONTRATISTA**, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

emplee para la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO.** EL **CONTRATISTA**, estará obligado a acreditar ante **COLJUEGOS**, que se encuentra cumpliendo con el pago de las contribuciones al Sistema de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales a que hubiere lugar, de todos los empleados a su cargo. **DECIMA CUARTA. REAJUSTE. COLJUEGOS** no reconocerá ningún reajuste sobre el valor pactado en la cláusula de valor del contrato, durante la vigencia del presente contrato, salvo cuando se trate de la inclusión de nuevos bienes o servicios que impliquen un aumento del valor del contrato. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **COLJUEGOS** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL **CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato. EL **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos; sus acreedores; sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **COLJUEGOS**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. EL **CONTRATISTA** es el único responsable ante los subcontratistas que éste emplee para desempeñar las labores propias del presente contrato. Así mismo, EL **CONTRATISTA** es el único responsable ante **COLJUEGOS** del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de las garantías exigidas y de la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA SÉPTIMA. REGIMEN LEGAL.** Este contrato se regirá en general por el manual de contratación de la entidad, los principios de la contratación, y las normas administrativas, civiles y comerciales, que le sean aplicables. **DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación, interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de controversias contractuales previstos en la ley, tales como amigable composición, conciliación y transacción. **VIGÉSIMA. MULTAS.** En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y por motivos a él imputables, **COLJUEGOS**, después de observar el procedimiento establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2011 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva, las siguientes sanciones: **a)** En el evento de presentarse retardo en la prestación del servicio y entrega de informes, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará sobre el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de prestar o trabajos dejados de ejecutar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del retardo o mora. **b)** En el evento de presentarse la no recepción del servicio o suministro, por no cumplir con las especificaciones técnicas del presente contrato, se impondrán multas sucesivas que se liquidarán sobre el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de prestar o trabajos dejados de ejecutar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma previsto en el contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de la actividad que no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario. **PARÁGRAFO**: Las multas a las que se refiere la presente cláusula son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN.** El plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo será de cuatro (4) meses los cuales se contarán a partir de su terminación por cumplimiento del término de ejecución pactado en el presente contrato o de la expedición del acto administrativo que la ordene. En caso de no lograrse acuerdo, o que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación, previa notificación o por convocatoria que le haga COLJUEGOS, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo señalado en el inciso anterior. Vencido el plazo anteriormente establecido sin que haya realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **VIGÉSIMA SEGUNDA. TOTAL ENTENDIMIENTO.** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D. C., en fecha:

Por la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar (COLJUEGOS),

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

Vicepresidente de Desarrollo Organizacional

Por EL CONTRATISTA,

Representante Legal
Empresa _____

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

11 ANEXO TÉCNICO

De acuerdo al objeto del presente proceso CM 001 de 2022 consistente en seleccionar la interventoría integral técnica, administrativa, comercial, financiera, contable y jurídica del contrato de concesión No. C-1725 de 2019 cuyo objeto es la concesión para la "*Otorgar la concesión a nivel nacional del juego de suerte y azar de la modalidad novedoso denominado SUPER astro"*, hacen parte del Anexo técnico del presente proceso:

- Pliego de condiciones definitivo del proceso de CM 001 de 2022, cuyo objeto es Realizar la interventoría integral técnica, administrativa, comercial, financiera, contable y jurídica del contrato de concesión cuyo objeto es "OTORGAR EN CONCESIÓN LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN A NIVEL NACIONAL DEL JUEGO DE SUERTE Y AZAR DE LA MODALIDAD NOVEDOSO DE TIPO LOTO EN LÍNEA, DENOMINADO BALOTO*".*
- Acuerdos 08 de 16 de septiembre de 2020, 03 de 24 de mayo de 2021 y 01 del 23 de marzo de 2022,
- Contrato de Concesión No. xxxx de 2022 por medio del cual se otorgó en concesión la operación a nivel nacional del juego de suerte y azar de la modalidad de novedoso denominado BALOTO
- Estudio previo y estudios del sector correspondientes al proceso de selección de la interventoría del contrato de concesión No. CM 001 de 2022.

A continuación se describen los OBJETIVOS GENERALES del contrato de interventoría que se pretende adjudicar en este proceso de selección:

11.1 OBJETIVOS GENERALES

11.1.1 **Seguimiento técnico**

- Auditoría al Sistema Central del Juego (disponibilidad, seguridad, transparencia e integridad de la información)
- Auditoría a la operación del Juego (ventas y escrutinios).
- Revisión de elementos del juego (TDV)
- Cumplimiento de normas técnicas aplicables, especificaciones técnicas previstas, cronogramas y presupuestos correspondientes.
- Auditoría al Sistema de replicación (Actualización y disponibilidad tanto de la información como del sistema)
- Validación de cambios a la plataforma tecnológica.
- Revisión y aprobación de los elementos objeto de reversión, previamente a la terminación del contrato.

11.1.2 Seguimiento administrativo y comercial

- Generación de indicadores de gestión, respuesta a requerimientos y presentación de informes de la ejecución del contrato de concesión.
- Construcción y monitoreo de la matriz de riesgos y sus tratamientos.
- Gestión documental.
- Evaluación y recomendaciones frente al plan de mercadeo, publicidad y comercialización del juego.
- Formulación de plan de acción, mecanismos de gestión y desarrollo de soluciones frente a hallazgos.
- Análisis sobre el nivel de aceptación y comprensión de la mecánica del juego.

11.1.3 Seguimiento financiero y contable

- Verificar la consistencia y exactitud de la liquidación, declaración y pago de los Derechos de explotación (DE) y Gastos de administración (GA).
- Realizar la conciliación de las subcuentas del encargo fiduciario, cartera y el recaudo y certificar las ventas.
- Presentar informes sobre la ejecución financiera del contrato y análisis respecto de las ventas frente a la oferta y las inversiones realizadas.
- Validar y revisar la información que se presenta en Comité Fiduciario y en los informes de la entidad fiduciaria y del operador.
- Presentar concepto sobre cambios de cartera colectiva y portafolio de inversión de los encargos fiduciarios.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

11.1.4 Seguimiento jurídico

- Recomendar, sustentar y documentar los informes para la adelantar los procesos de incumplimiento contractual, si a ello hay lugar.
- Presentar informes documentados para atender PQRSD, demandas, tutelas o requerimientos de los organismos de control.
- Elaborar certificaciones, conceptos, informes y consolidación de datos que requiera Coljuegos en relación con la ejecución del contrato como también en atención de procesos judiciales o solución de conflictos.

11.2 ALCANCE - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (INTERVENTOR) Y CONTRATANTE

En desarrollo del objeto del contrato que suscriban las partes, el INTERVENTOR seleccionado se obliga a:

11.2.2 Obligaciones del interventor

11.2.2.1 GENERALES

1. Verificar el cumplimiento de las normas que regulan el juego y pronunciarse acerca de las situaciones que se generen en la ejecución del contrato de concesión y estime que las mismas pueden llegar a generar un daño antijurídico para COLJUEGOS. En este evento la interventoría debe realizar recomendaciones a COLJUEGOS, sobre las acciones a seguir, referentes a la situación detectada y requerir al operador del juego mediante comunicación formal con copia a COLJUEGOS.

2. Asistir a las reuniones que requiera COLJUEGOS, previa citación a las mismas y la programación definida.

3. Exigir al Concesionario la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del Contrato de Concesión, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo y proceder de acuerdo a lo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo en relación con los términos de interventoría del contrato.

4. Emitir certificados de cumplimiento del contrato de concesión objeto de la interventoría cuando sean solicitados por COLJUEGOS.

5. Verificar el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Resolución 20195100044514 del 31 de diciembre de 2019 “Por medio de la cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) en las empresas del sector de juegos de suerte y azar que tengan suscrito un contrato de concesión con Coljuegos.

6. Aplicar las normas de Interventoría que se encuentran contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, sin limitarse a ellas, y con apoyo en las normas de auditoría generalmente aceptadas y realizar todas aquellas actividades inherentes al objeto del contrato y necesarias para su correcta ejecución que sean determinadas por el Supervisor.

7. Dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad y reserva de la información, según la cual el CONTRATISTA guardará la debida confidencialidad respecto de la documentación e información y las materias objeto de este contrato, incluyendo la de los secretos de propiedad industrial relacionados con el juego denominado juego loto en línea “Baloto”, el “Know how”, y la propiedad intelectual que por virtud del contrato tengan conocimiento, durante su vigencia y por tres años más, contados a partir de su terminación. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, el CONTRATISTA debe mantener la confidencialidad de esta información. Adicionalmente, en cuanto al manejo de la información y el acceso a la misma, el CONTRATISTA debe dar aplicación a las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014 y las que las modifiquen o adicionen.

8. Atender las solicitudes que por cualquier medio escrito (correo certificado, correo electrónico, etc.) adelante COLJUEGOS. El interventor proyectará la respuesta y la pondrá a consideración de COLJUEGOS, radicando la respuesta en la Entidad en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud. Cuando no fuere posible contestar a COLJUEGOS dentro del término señalado anteriormente, el interventor enviará comunicación, por cualquier medio escrito, señalando los motivos por los

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

cuales no puede dar respuesta en el término señalado y la fecha en que se dará respuesta a la solicitud, para que COLJUEGOS pueda informar al interesado sobre tal circunstancia.

9. Presentar a COLJUEGOS, en el término de los 30 días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, los programas de interventoría con los cuales se realizará seguimiento técnico, administrativo, comercial, financiero, contable y jurídico al cumplimiento de las obligaciones contractuales del operador durante la vigencia del contrato de interventoría.

10. Elaborar una matriz de los hallazgos evidenciados durante la ejecución del contrato de concesión, donde se registre su seguimiento y estado.

11. Elaborar un informe final que corresponda a la ejecución de cada uno de los programas de interventoría con los que se realizó seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales del operador, acompañado de los soportes correspondientes.

12. Atender las visitas, requerimientos y auditorías realizadas por los entes de control, relacionadas con la interventoría del contrato de concesión.

11.2.2.2 TÉCNICAS

13. Verificar, mediante la aplicación de pruebas técnicas, la seguridad e integralidad de la información almacenada en el Sistema Central del Juego al igual que la transmisión de la misma al Subsistema de COLJUEGOS, para lo que deberá presentar en el informe mensual que detalle los aspectos valorados y emitir concepto sobre los hallazgos evidenciados.

14. Verificar el cumplimiento de los protocolos y procedimientos establecidos para el juego, de acuerdo con la mecánica, su reglamento y requerimientos técnicos.
15. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el reglamento del juego, los Requerimientos Técnicos para la Operación del Juego, y el Pliego de Condiciones.
16. Verificar el cumplimiento de las condiciones de la oferta presentada por el concesionario, en especial las relativas a terminales de venta y cobertura en la comercialización del juego
17. Revisar integralmente las solicitudes o propuestas del operador relacionadas con modificaciones al Sistema Central del Juego objeto de la interventoría y emitir concepto sobre la viabilidad y repercusiones en el contrato, con el fin de que COLJUEGOS adopte las decisiones correspondientes.
18. Realizar auditoría informática al centro de cómputo del concesionario y al Sistema Central del Juego para verificar que la totalidad de las terminales estén conectadas y reportando la información de ventas y premios en línea y tiempo real y verificar la consistencia de la información respecto al Subsistema de COLJUEGOS.
19. Comprobar la consistencia e integralidad de la información contenida en los diferentes reportes, actas o informes presentados por el operador con respecto a la información consultada en los aplicativos habilitados para la Interventoría y COLJUEGOS.
20. Verificar permanentemente los diferentes elementos de la seguridad del Sistema Central de Juego y a los seis (6) meses del inicio del contrato de interventoría y luego de esto anualmente, realizar auditoria informática y de la seguridad de la información a través de pruebas de ethical hacking, a dicho sistema y presentar informe documentado que conceptúe sobre los hallazgos evidenciados. Las pruebas, los informes y las actividades derivadas de los hallazgos deben incluirse en el plan de auditoría.
21. Acompañar al concesionario en el pesaje de balotas en el ICONTEC según la periodicidad que determine el concesionario, previa aprobación de COLJUEGOS y verificar la información contenida en las certificaciones de baloteras y demás elementos o equipos para el juego según se requiera, el cumplimiento de la norma técnica a partir de su emisión por parte de COLJUEGOS.
22. Verificar el cumplimiento del plan de mantenimiento de las máquinas o equipos que se utilizan para los sorteos del juego.
23. Asistir a todos los cierres de ventas y escrutinios en el centro de cómputo del operador, así como a todas las transmisiones de los sorteos en el canal de televisión de acuerdo con los procedimientos aprobados por COLJUEGOS para cada actividad, para lo cual debe contar con el personal requerido para tal fin. De las actividades a que se refiere este numeral debe suscribirse un acta que dé cuenta de lo acontecido, la cual será objeto de verificación previo a su firma.
24. Hacer seguimiento y control de la información reportada por el Sistema Central de Juego, en cuanto al escrutinio de los resultados, el valor de los premios en cada una de las categorías y el número de ganadores en cada una de las categorías de premios.
25. Verificar la publicación de los resultados en la página web del operador y que éstos correspondan con las actas de cierres de venta y escrutinios suscritas con el operador.
26. Adelantar las visitas a terminales de venta conforme a lo definido en el pliego de condiciones del concurso de méritos por medio del cual se seleccionó la interventoría y la oferta presentada por la interventoría que resulte adjudicataria, para lo cual deberá presentar

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

dentro de los primeros 15 días posteriores a la firma del Acta de Inicio del contrato de interventoría, la lista de chequeo de visitas, la cual deberán contemplar aspectos técnicos, comerciales y de publicidad definidos en el reglamento del juego, los requerimientos técnicos y el contrato de concesión, los cuales se deberán verificar y documentar.

27. El interventor deberá distribuir las visitas a las terminales de venta de manera equitativa en el número de meses de ejecución del contrato.

28. Presentar cada 6 meses el cronograma de los municipios donde se harán las visitas, el primero deberá presentarse dentro de los primeros 15 días posteriores a la firma del Acta de Inicio del contrato de interventoría. En caso de que COLJUEGOS considere necesario, podrá solicitar al interventor la realización de visitas a terminales de venta específicas.
29. Para la definición de las visitas, la interventoría deberá utilizar una metodología estadística con la cual definir criterios objetivos para la escogencia de las terminales de venta a visitar, la cual deberá ser detallada en el informe mensual, junto con un análisis de los hallazgos encontrados durante las visitas de campo realizadas, que incluya registro fotográfico de lo evidenciado.
30. Tener identificadas la totalidad de las terminales a través de las cuales se vende el juego durante el mes, para lo cual deberá determinarse ubicación, estado de operación (activa – inactiva), entre otras.
31. Asegurar el cumplimiento de las condiciones exigidas al operador en el proceso de contratación, las presentadas en su oferta, las establecidas en el Acuerdo No. 03 de 2021 y el Acuerdo 01 de 2022, y los que los modifiquen o adicionen, incluyendo los requerimientos técnicos, así como las condiciones de cobertura y disponibilidad de terminales de venta.
32. Hacer seguimiento y control a los bienes que serán objeto de reversión. Para lo cual, debe presentar un informe semestral sobre el estado de operación de las mismas, reposiciones de elementos e identificación de cada uno de ellos.

11.2.2.3 ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES

1. Definir y generar indicadores de gestión de ejecución del contrato de concesión y cumplimiento de obligaciones del operador
2. Construir y mantener actualizada la matriz de riesgos asociados al desarrollo y ejecución del contrato de concesión, en la que se realice una valoración cualitativa de la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos con su respectiva descripción. Está obligación se deberá realizar con el fin de evidenciar y hacer el seguimiento de las posibles obligaciones contingentes a cargo de COLJUEGOS en el desarrollo de la interventoría. Lo anterior de conformidad con el Decreto 1068 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
3. Implementar un sistema de seguimiento y monitoreo de la matriz de riesgos que le permita tener registro de las fuentes y estadísticas de información de los antecedentes y eventos que puedan llevar a la materialización de algunos de los riesgos identificados y así formular planes de acción y mecanismos de gestión o desarrollo de las soluciones.
4. Alertar de manera formal y oportuna tanto a COLJUEGOS como al operador frente a la posibilidad de materialización de algunos riesgos y situaciones que afecten la operación del juego, incluyendo dentro de su concepto el registro de las fuentes y estadísticas de información pertinentes.
5. Efectuar mínimo una vez al mes comité de seguimiento al contrato de concesión objeto de la interventoría, del cual deberá generarse un acta, donde se evidencie el estado de ejecución del contrato, el estado de los compromisos previamente adquiridos por las partes y los adicionales que se fijen.
6. Radicar ante COLJUEGOS, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes de ejecución del contrato, el informe mensual de interventoría, con la información requerida por COLJUEGOS e incorporar dentro del mismo el análisis y concepto en relación con los diferentes reportes entregados por el operador a la interventoría, de acuerdo con la periodicidad indicada en el contrato de concesión, reglamento del juego, pliego de condiciones, adendas, formatos y oferta. Cuando se establezca que en un informe de interventoría se debe adicionar o corregir la información suministrada, la misma deberá ser corregida por el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación o acta respectiva, emitida por COLJUEGOS. La revisión, aprobación, aceptación o suscripción de los informes de interventoría por parte del interventor y del supervisor de COLJUEGOS, en ningún caso se interpretarán como una renuncia por parte de COLJUEGOS al ejercicio de cualquiera de los derechos emanados del contrato de concesión.
7. Incluir dentro del informe mensual: a) Relación detallada y actualizada de los contratos suscritos con terceros por parte del concesionario, relacionados con el objeto contractual, para lo cual deberá identificar: Número de contrato, fecha de suscripción, objeto y valor. b) Estado de ejecución y cumplimiento de dichos contratos.
8. Presentar informe mensual de costos de comercialización, incluyendo aspectos tales como: porcentaje de remuneración, número de canales de distribución y tipo de contratación, fuerza de ventas, incentivo a vendedores, plan de capacitación de agentes, de acuerdo con la información reportada de la operación del juego y de la propuesta presentada por concesionario

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

9. Incluir dentro de los análisis solicitados por COLJUEGOS o presentados en el informe mensual, estadísticas relacionadas con la operación del juego, tales como ventas, pago de premios, cobertura geográfica en ventas, entre otras e igualmente las relacionadas con la ejecución del contrato de concesión junto con indicadores de gestión.
10. Presentar por cada semestre de ejecución del contrato, informe escrito de seguimiento al plan de acción formulado por la Interventoría en relación con la matriz de riesgos. Adicionalmente este informe debe contener como mínimo:
11. Análisis de las ventas del juego, en el semestre (crecimiento, ciudades con mayor participación de ventas por tipo de sorteo, horas de mayor venta del juego
12. Reconocimiento de factores que afectan el crecimiento o decrecimiento del juego (en este punto, se deberá tener en cuenta aspectos tales como: cobertura geográfica, número de puntos de venta, servicio de los asesores de venta, entendimiento del juego por parte de los jugadores, acceso al juego, entre otros.
13. Análisis de las ventas en los canales de distribución
14. Análisis del retorno a los jugadores en el semestre.
15. Influencia de otros juegos, que afectan el crecimiento o decrecimiento del juego en el trimestre evaluado.
16. Análisis de cobertura del juego.
17. Proyección estadística de ingresos del juego, para el siguiente semestre.
18. Impacto de la inversión en publicidad conforme al porcentaje establecido en relación con los ingresos brutos del juego, de acuerdo con el plan de mercadeo y publicidad presentado por el operador.
19. Análisis sobre aleatoriedad del juego y factores de riesgo identificados que incidan en la misma.
20. Presentar anualmente o cuando COLJUEGOS requiera, informe escrito, consolidado y comparativo por el tiempo de ejecución del contrato de concesión del juego loto en línea denominado Baloto.
21. Verificar durante el plazo del contrato de concesión el cumplimiento de los "*criterios para seleccionar la* oferta *más favorables*" indicados en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menos Cuantía SAMC – 001 - 2022 y presentados por el concesionario en su oferta.
22. Verificar el cumplimiento de las normas de imagen corporativa de COLJUEGOS y de las marcas con las que se comercializa el juego objeto de la interventoría. Así mismo deberá controlar el cumplimiento por parte del operador de lo indicado en el pliego de condiciones de Selección Abreviada de Menos Cuantía SAMC – 001 - 2022 respecto a la propiedad industrial del juego.
23. Asumir todos los costos directos e indirectos que demanda la ejecución del contrato de interventoría, tales como gastos de administración, sueldos, horas extras, honorarios, prestaciones sociales, transporte; así como todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones, directos o indirectos que se causen en virtud de la ejecución del contrato de interventoría.
24. Disponer para la ejecución del contrato de los recursos humanos, físicos, informáticos y demás que sean necesarios para llevar a cabo el objeto contractual, respetando los mínimos ofertados en el proceso de selección. Cada vez que se vincule nuevo personal, la interventoría deberá acreditar la capacitación del personal contratado tanto en la totalidad de las obligaciones del contrato de interventoría como del contrato de concesión, la firma del compromiso de confidencialidad en el manejo de la información junto con la entrega de la totalidad de los protocolos y procedimientos vigentes para el juego, objeto de interventoría.
25. En todo momento durante la vigencia del contrato, el interventor será responsable de contar con el equipo humano requerido en el pliego de condiciones y su oferta.
26. Reemplazar el personal del equipo cuando se requiera o cuando COLJUEGOS considere que dicho personal no desarrolla las actividades que le corresponden en función de la óptima ejecución del objeto contractual, caso en el cual, la entidad informará por escrito a la interventoría los fundamentos de su decisión, sin que esto implique un contrato laboral con COLJUEGOS.
27. Toda persona que ingrese a prestar sus servicios con ocasión del presente contrato, debe cumplir como mínimo con los requisitos de formación académica y experiencia exigidos en el proceso de contratación y pliegos de condiciones; debiendo garantizar en todo momento la continuidad de las actividades. En el caso de que el personal que se reemplace corresponda a los perfiles que otorgan puntuación dentro del proceso de selección, el nuevo trabajador deberá tener iguales o mejores condiciones que aquel que es retirado. De esta situación deberá informar previamente a COLJUEGOS.
28. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1068 de 2015 y demás normas que reglamenten la materia, el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones previstas en la mencionada Ley.
29. Organizar el archivo histórico de la interventoría desde el comienzo de la ejecución del contrato y a su vez verificar que el archivo del concesionario cuente con la información actualizada de la ejecución del contrato, para lo cual podrá solicitarle que completen o actualicen la información que estime conveniente. El archivo de la interventoría debe estar debidamente actualizado junto con la correspondencia enviada y recibida por el concesionario, el cual deberá ser digitalizado en archivos PDF para ser entregado a COLJUEGOS cuando este lo solicite, o cuando se requiera efectuar cualquier tipo de consulta. En todo caso, el interventor al finalizar su contrato, deberá hacer una entrega consolidada en medio magnético de la totalidad de sus archivos a COLJUEGOS.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

30. Almacenar en un repositorio de datos electrónico que permita su procesamiento y análisis, toda la información derivada de los procesos involucrados en el alcance de la interventoría, entre ellos los resultados de la totalidad de las visitas a las terminales de venta.
31. Implementar un plan de aseguramiento de calidad en los procesos de interventoría, de manera que las actividades a desarrollar estén plenamente identificadas, organizadas y controladas desde su inicio hasta el fin, permitiendo su trazabilidad y que además asegure la adecuada documentación y archivo de los procesos de verificación y control de calidad, de acuerdo a la Norma ISO 9001 o las que la sustituyan, modifiquen o complementen.
32. Al final del contrato, hacer entrega a COLJUEGOS o a quien la entidad designe mediante acta, de la totalidad de la información de la interventoría en medio físico y digital.

11.2.2.4 FINANCIERAS Y CONTABLES

19. Verificar que el pago por concepto de beneficios colaterales realizados por el operador, cumpla con la oferta del operador, así como lo estipulado en el contrato de concesión, e incluir concepto en el informe mensual de interventoría.
20. Verificar que la liquidación, declaración y pago de los derechos de explotación y gastos de administración realizada por el operador, corresponda con la información reportada en el Sistema Central de Juego e incluir un capítulo en el informe mensual de interventoría sobre el resultado de su verificación. De igual forma esta verificación se debe comunicar de manera formal a Coljuegos una vez el operador efectué el pago o se presenten los términos de vencimiento de las obligaciones de los derechos de explotación.
21. Certificar las ventas mensuales de manera formal dentro de los cincos días hábiles siguientes al cierre de cada mes.
22. Realizar validación sobre la información soporte para el proceso de declaración mensual por parte del operador (Archivos F10 o reportes del portal del operador) con el fin de determinar su consistencia con el sistema central del juego.
23. Certificar los valores a favor del operador en caso que existieren y presentar soporte de la determinación del mismo.
24. Presentar en el informe mensual de interventoría conciliación y análisis del movimiento de cada una de las subcuentas definidas en el contrato fiduciario.
25. Revisar la aplicación de las órdenes de giro emitidas por Coljuegos y presentar un informe que evidencie dicha gestión.
26. Presentar informe mensual sobre los premios pagados a través del encargo fiduciario donde se detalle la información general del tiquete, monto pagado, retenciones a las que hubiere lugar y otros gastos e impuestos. Dicho informe deberá contener la conciliación con los valores registrados en los extractos de las respectivas subcuentas.
27. Certificar los premios no reclamados sobre los que se genere la caducidad definida en la Ley 1393 de 2020 presentado detalle de montos caducos y sorteos.
28. Realizar la conciliación de la cartera, los recaudos y las ventas generadas y reportadas a COLJUEGOS de acuerdo con lo establecido en el reglamento del juego y contrato de concesión e incluir análisis en el informe mensual de interventoría.
29. Verificar la correcta aplicación de los movimientos de recurso conforme con lo definido en el reglamento del juego.
30. Realizar la revisión financiera y contable de los informes que presente la fiduciaria encargada de administrar los recursos generados por la operación del juego e incluir concepto en el informe mensual de interventoría.
31. Asistir a los comités fiduciarios y reuniones de seguimiento que programe COLJUEGOS, el operador o la fiduciaria. De manera previa revisar y validar la información financiera que allí se examina, el cumplimiento de los compromisos por parte de los actores convocados y realizar las actas de cada una de estas reuniones.
32. Realizar análisis y emitir concepto sobre los estados financieros certificados remitidos por el concesionario, en el cual se verifiquen los indicadores financieros evaluados en la Selección Abreviada de Menos Cuantía SAMC – 001 - 2022 y demás situaciones relevantes.
33. Verificar el cumplimiento de inversión en publicidad presentada en la oferta del proceso licitatorio por parte del concesionario. En este aparte, el interventor debe comprobar los montos de inversión, concepto de las inversiones realizadas, fechas en que fueron realizadas las inversiones, y demás información que considere pertinente e incluir concepto en el informe mensual de interventoría que corresponda, según el plan de auditoría definido. La verificación se realizará tanto al monto inicial propuesto, como a las inversiones semestrales de acuerdo al plan de mercadeo y publicidad que se empleará, ultimas que no podrán ser inferiores al 2.5% de los ingresos brutos mensuales del juego, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 03 de 2021 y el Acuerdo 01 de 2022.
34. Verificar los cambios de carteras colectivas y los portafolios de inversión del encargo fiduciario e incluir concepto en el informe mensual de interventoría.
35. Verificar que los ingresos del juego sean consignados en el encargo fiduciario de conformidad con lo establecido en el reglamento del juego y el contrato de concesión e incluir concepto en el informe mensual de interventoría.
36. Efectuar todos los estimativos y presupuestos que COLJUEGOS solicite, así como ejecutar las demás funciones en la gestión financiera y tributaria necesarias para la verificación del adecuado cumplimiento del contrato de concesión.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

11.2.2.5 JURÍDICAS

1. Sustentar y documentar los informes para adelantar los procesos de incumplimiento contractual, si hay lugar a ello y recomendar la aplicación de multas y sanciones al concesionario, cuando éstos presenten un incumplimiento o retraso en la ejecución.
2. Presentar los informes documentados que le sean solicitados por COLJUEGOS, para atender los requerimientos efectuados por autoridades administrativas u órganos de control, respecto de las obligaciones a cargo del concesionario del juego, de la ejecución del contrato de concesión y de temas relacionados con los aspectos técnicos, administrativos, comerciales, financieros, contables y jurídicos, así como para dar contestación o trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, derechos de petición, demandas y tutelas que le sean presentadas en el desarrollo de las actividades de la operación del juego por el operador, apostadores o terceros, manteniendo sus debidos soportes a disposición de COLJUEGOS y cumpliendo con los términos legales en cada una de las anteriores actuaciones.
3. Asistir y asesorar a COLJUEGOS en todos los asuntos de orden administrativo, técnico, financiero, operativo y legal que se susciten durante la ejecución del contrato de concesión, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.
4. Elaborar certificaciones, conceptos, informes y consolidación de datos que requiera COLJUEGOS sobre asuntos relacionados con la ejecución del contrato de concesión como también para atender procesos judiciales o de solución de conflictos.
5. Velar por el cumplimiento oportuno de la obligación a cargo del concesionario del juego respecto de informar sobre los cambios en su composición accionaria, definida en el contrato de concesión.
6. Consultar periódicamente la existencia y representación legal del concesionario y sus socios y revisar el término de duración mínimo de la sociedad, señalado en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menos Cuantía SAMC – 001 - 2022 que hace parte integral del Contrato de Concesión.
7. Controlar y requerir al operador por el ajuste del valor de las garantías pactadas dentro del plazo contractualmente fijado con el operador, y velar por que éstas permanezcan vigentes durante su ejecución en los términos indicados en el contrato de concesión, así como por el restablecimiento o ampliación de las mismas en los casos en que COLJUEGOS indique que es necesario ampliarla o adicionarla.
8. Proyectar el acta de liquidación final del Contrato de Concesión y todos los documentos y soportes requeridos para su liquidación, a fin de que COLJUEGOS suscriba el acta de liquidación final del Contrato de Concesión, y revisar las obligaciones contraídas en relación con la reversión a la que haya lugar.

Nota 1: Para el cumplimiento del objeto señalado, el Interventor desarrollará todas las actividades definidas en el Contrato de Interventoría; las que prevea el Pliego de Condiciones y sus anexos, las que se desprendan del Contrato de Concesión, sus modificaciones, Apéndices y Anexos, así como las que se deriven de la naturaleza del objeto del Contrato de Interventoría.

2.2.2. OBLIGACIONES DE COLJUEGOS

Las obligaciones a cargo de Coljuegos corresponden a las siguientes:

9. Efectuar un seguimiento efectivo a las obligaciones a cargo del INTERVENTOR.
10. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el INTERVENTOR, si a ello hubiere lugar.
11. Promover las acciones de responsabilidad contra el INTERVENTOR y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
12. Requerir al INTERVENTOR para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato.
13. Remitir al INTERVENTOR las comunicaciones o requerimientos que realice el concesionario del juego.
14. Remitir al INTERVENTOR el resultado de las visitas efectuadas por COLJUEGOS para el correspondiente análisis, dictamen o informe a que haya lugar.
15. Impartir por escrito al INTERVENTOR, las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el objeto del contrato.
16. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR frente al Sistema General de Seguridad Social Integral para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato a suscribir.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

FORMULARIO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá, D.C., (fecha)

Señores
COLJUEGOS
Atte.: Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional
Expediente SECOP 20222000110500030E
Bogotá D.C.

REF.: **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO - No. 001-2022:** *"SELECCIONAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CUYO OBJETO ES "OTORGAR EN CONCESIÓN LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN A NIVEL NACIONAL DEL JUEGO DE SUERTE Y AZAR DE LA MODALIDAD NOVEDOSO DE TIPO LOTO EN LÍNEA, DENOMINADO BALOTO.".*

El suscrito, _____ mayor de edad, domiciliado en _____, con cédula de ciudadanía Nro. _____ expedida en _____, obrando en nombre y representación de _____, con la presente carta de presentación de la oferta, estoy sometiendo a su consideración la Oferta para participar en el proceso de contratación de la referencia, y afirmo bajo la gravedad del juramento que conozco y acepto las siguientes condiciones:

1. Como representante legal (apoderado, etc.) estoy debidamente facultado para presentar y firmar la oferta.
2. La oferta y el contrato, que llegare a celebrarse en caso de adjudicación, compromete totalmente a la sociedad/ consorcio /o unión temporal, que legalmente represento.
3. He estudiado cuidadosamente las exigencias y requerimientos de la invitación y los anexos del mismo, y renuncio a cualquier reclamación por errónea interpretación de éstos.
4. He revisado detenidamente la oferta adjunta y declaro que se ajusta a los requerimientos de la invitación, y no contiene ningún error u omisión.
5. No existe respecto del Oferente, de sus asociados, o de su representante legal o dependientes, incapacidades o causales de inhabilidad o de incompatibilidad alguna ni conflicto de interés, que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra Oferta, o la firma del contrato que pudiera resultar de la eventual adjudicación. Esta afirmación la hago bajo la gravedad de juramento.
6. Cualquier defecto, error u omisión que pudiese haberse presentado en la elaboración de la oferta que someto a su consideración, o en el contenido de la misma, por causa imputable al Oferente o por simple interpretación errónea o indebida de lo estipulado en la invitación o en cualquiera de los anexos del mismo, son de mi exclusivo riesgo y responsabilidad.
7. Que la oferta que ahora someto a su consideración tiene una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.
8. Que la presente oferta consta de _____ folios debidamente numerados, todos los cuales se entienden rubricados con la firma de la presente carta.
9. En la eventualidad que me sea adjudicado el contrato me comprometo a:

 9.1. Realizar dentro del plazo establecido por COLJUEGOS, todos los trámites necesarios para la firma y legalización del mismo. así como a asumir por nuestra cuenta los gastos que se generen por la legalización del mismo.
 9.2. Constituir y presentar oportunamente a COLJUEGOS las garantías exigidas, así como iniciar la ejecución del contrato una vez sea perfeccionado.
 9.3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido y cumplir todas las obligaciones derivadas del mismo.

10. Respecto a la licitud de fondos manifiesto que:

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

10.1. Los recursos provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de las actividades propias del objeto social, y que, en sentido contrario, los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.

10.2. No se han efectuado transacciones u operaciones destinadas a actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.

10.3. Para la ejecución del contrato respectivo en caso de ser adjudicatario, no se contratará con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique.

Así mismo manifiesto que conozco y me adhiero al cumplimiento de las obligaciones establecida por COLJUEGOS y que regulan el presente proceso de contratación.

Para todos los efectos a continuación informo a COLJUEGOS los datos de contacto, la dirección y correo electrónico a los cuales la Entidad puede enviar correspondencia relacionada con el proceso de la referencia:

NOMBRE DEL OFERENTE:
NIT o C.C:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NIT o C.C:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
CELULAR:
CORREO ELECTRÓNICO:

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

FORMULARIO No 2

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO

Cargo	Folio	Nombre	No. Cédula	Título	Fecha título	Especialización	Fecha de expedición de tarjeta profesional (para quien acredite experiencia como Revisor Fiscal	Certificaciones con las que acredita experiencia específica	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Experiencia específica en meses	Total experiencia en años
Director Interventoría											0,0	0,0
											0,0	
											0,0	
Profesional Financiero											0,0	0,0
											0,0	
											0,0	
Profesional TIC											0,0	0,0
											0,0	
											0,0	
Profesional Jurídico											0,0	0,0
											0,0	
											0,0	
Técnico Profesional o Tecnólogo											0,0	0,0
											0,0	
											0,0	

Firma del representante legal del proponente o del representante del Consorcio o Unión Temporal

NOMBRE DEL PROPONENTE:

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

FORMULARIO No. 3 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Señores
COLJUEGOS
Carrera 11 N° 93A - 85
Bogotá

Referencia: CM 001- 2018

Yo_____, actuando en calidad de _____ (representante legal, o apoderado) de _____ (Proponente), manifiesto bajo la gravedad del juramento, de forma clara e inequívoca, que la siguiente información corresponde a la acreditación de experiencia del proponente.

1. Clasificación del código UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	MARQUE CON UNA X
84111502	F (SERVICIOS)	Servicios financieros y de seguros	Servicios de contabilidad y auditorias	Servicios contables	Servicios de contabilidad financiera	
84111603	F (SERVICIOS)	Servicios financieros y de seguros	Servicios de contabilidad y auditorias	Servicios de auditoría	Auditorías Internas	
80101510	F (SERVICIOS)	Servicios de Gestión: Servicios profesionales de empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicio de asesoramiento para la gestión del riesgo	
80101603	F (SERVICIOS)	Servicios de Gestión. Servicios profesionales de empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Evaluación económica o financiera de proyectos	

2. Relación de la experiencia inscrita en RUPS:

No. Contrato		Contratista	Contratante	Objeto Principal del Contrato	Valor del Contrato SLMMV	Fecha		Nro. consecutivo del reporte del contrato en el RUP
						Desde (DMA)	Hasta (DMA)	

Nota 1: Este formato debe diligenciarse de manera independiente según la experiencia que se acredite con cada contrato.
Nota 2: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se debe especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros.

Nota 3: Los contratos en ejecución deben tener las notas aclaratorias a que haya lugar de conformidad con las exigencias del presente pliego de condiciones.

Atentamente,

Firma e identificación del Representante Legal o Apoderado

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

FORMULARIO No. 4

PROPUESTA ECONÓMICA

	VALOR MENSUAL	VALOR 5 AÑOS
VALOR SIN IVA		
IVA		
VALOR TOTAL		

Nota 1: El Costo total de la propuesta no podrá exceder el valor indicado como presupuesto oficial en el Pliego de Condiciones, determinado es de CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS. ($4.632.934.298), precio global fijo en pesos corrientes de 2020,

Firma del representante legal del proponente o del representante del Consorcio o Unión Temporal _____

Proponente _____

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

FORMULARIO No. 5
VISITAS A TERMINALES DE VENTA OFERTADAS

Durante la ejecución del contrato, el proponente _____ oferta las siguientes visitas:

DEPARTAMENTOS	NUMERO DE VISITAS A TERMINALES DE VENTA					TOTAL
	AÑOS DE EJECUCIÓN					
	1	2	3	4	5	
ATLANTICO						
META						
BOYACA						
CESAR						
SANTANDER						
CALDAS						
HUILA						
LA GUAJIRA						
CORDOBA						
CAUCA						
TOTAL VISITAS OFERTADAS						

Firma del representante legal del proponente o del representante del Consorcio o Unión Temporal

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

FORMULARIO 6
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Tabla 7 RANGO DE PUNTAJE APOYO INDUSTRIA NACIONAL

REQUISITO	MARQUE CON UNA X SEGÚN CORRESPONDA	PUNTAJE
Ofertar solo bienes y servicios de origen nacional y el personal principal ofrecido en la propuesta es 100% nacional o si el país del proponente aplica el principio de reciprocidad y concede en contrataciones estatales a los colombianos el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales. (Anexar certificado de misión consular o diplomática o citar ley o acuerdo) o si el proponente extranjero aplica el principio de reciprocidad y concede en contrataciones estatales a los colombianos el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales e incorpora en su propuesta de personal principal el 100% de servicios profesionales, técnicos y operativos colombianos		90 puntos
El país del proponente extranjero aplica el principio de reciprocidad y concede en contrataciones estatales a los colombianos el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales e incorpora en su propuesta de personal principal más del 50% servicios profesionales, técnicos y operativos colombianos. (Anexar certificado de misión consular o diplomática o citar ley o acuerdo)		60 puntos
Si al país del proponte extranjero no aplica el principio de reciprocidad pero en su propuesta el personal principal ofrecido para la prestación de servicios profesionales, técnicos y operativos más del 50% son colombianos		35 puntos
Los proponentes que no anexen certificación o no la presenten con los requisitos señalados		0 puntos

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

FORMULARIO 7

VINCULACIÒN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

NÚMERO DE TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	MARQUE CON UNA X SEGÚN CORRESPONDA	PUNTAJE ASIGNADO
Entre 1 y 30	1		
Entre 31 y 100	2		
Entre 101 y 150	3		
Entre 151 y 200	4		
Más de 200	5		

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

FORMULARIO No. 8

PACTO DE TRANSPARENCIA - ÉTICA PÚBLICA Y PRIVADA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL COMPROMISO DE TODOS

CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS 001 2022

[Nombre del representante legal del Oferente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Oferente], manifiesto en mi nombre y en nombre de [nombre del Oferente] que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de COLJUEGOS para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación **CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS 001 2022.**

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de COLJUEGOS, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación **CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS 001 2022.**

4. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS 001 2022 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

5. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

6. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [dia] del mes de [mes] de 2022.

Firma representante legal del Proponente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:
(Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir el presente documento)

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co